

1 REPÚBLICA DE COLOMBIA

2 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

3 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

4 SUBASTA CLPE No. 02 - 2019

5 SUBASTA DE CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO

6 PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

7

8 Bogotá D. C., _____ () de ____ de 2019

1	PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA DE	
2	CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO	
3		
4	TABLA DE CONTENIDO	
5		
6	1 INTRODUCCIÓN	5
7	2 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE TÉRMINOS Y CONDICIONES	
8	ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA	5
9	2.1 Términos y Expresiones	5
10	Para efectos de estos PLIEGOS y de la SUBASTA, se establece que los siguientes términos	
11	tendrán los significados que a continuación se indican. Las expresiones en singular	
12	comprenden, en su caso, al plural y viceversa.....	6
13	2.2 Interpretación de los PLIEGOS	16
14	3 OBJETO Y FECHA DE INICIO DEL SUMINISTRO A LARGO PLAZO	17
15	3.1 Objeto de la Subasta	17
16	3.2 VENEDORES con PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER.....	17
17	4 ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA	18
18	4.1 Fundamento de la SUBASTA.....	21
19	4.2 Vínculo contractual entre los ADJUDICATARIOS que celebren los CONTRATOS.....	22
20	4.3 Facultades y Responsabilidades de la UPME.....	23
21	4.4 Derechos de participación.	25
22	4.5 Solicitud de Aclaraciones de los Pliegos y sus Anexos	27
23	4.6 Plazo para presentar consultas de los Pliegos y sus Anexos.....	27
24	4.7 Mecanismo para realizar consultas sobre los Pliegos y sus Anexos	27
25	4.8 Aclaraciones sobre los Pliegos	28
26	4.9 Adendas	29
27	4.10 Comunicaciones a los PARTICIPANTES	29

1	4.11 Idioma.....	30
2	4.12 Confidencialidad y publicación de la información de los PARTICIPANTES	30
3	5 CRONOGRAMA DE LA SUBASTA.....	31
4	6 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	34
5	6.1 Participantes de la SUBASTA	34
6	6.2 Identificación y Facultades del Representante Legal de los PARTICIPANTES.....	35
7	6.3 Lugar de otorgamiento del poder	38
8	6.4 Comunicaciones a los PARTICIPANTES	38
9	6.5 Independencia de los PARTICIPANTES	39
10	6.6 Responsabilidad	39
11	6.7 Aceptación por parte de los PARTICIPANTES	40
12	7 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN	40
13	7.1 Contenido del Sobre No. 1 - GENERADORES.....	41
14	7.1.2 Entrega y diligenciamiento de la información	45
15	7.2 Contenido del Sobre No. 1 – COMERCIALIZADORES.....	46
16	7.2.1 Requisitos de PRECALIFICACIÓN:.....	46
17	8 Garantía de Seriedad de la oferta	48
18	9 OFERTA.....	52
19	9.1 Contenido del SOBRE NO. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA para GENERADORES.....	53
20	9.2 Contenido del SOBRE NO. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA para COMERCIALIZADORES.....	53
21	10 Forma de entrega de los Sobres y la PROPUESTA	54
22	10.1 Documentos originales y copias	54
23	10.2 Forma de presentación de los SOBRES NO. 1 y NO 2 de la PROPUESTA	55
24	11 Efectos de la presentación de documentos de la PROPUESTA y carácter vinculante de	
25	los PLIEGOS.....	56
26	11.1 Costo de la preparación y presentación de la PROPUESTA	57

1	12 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE LOS	
2	ADJUDICATARIOS	57
3	12.1 Apertura y evaluación de PROPUESTAS	57
4	12. 2 Apertura del Sobre No. 1 de los Participantes.	57
5	12.2 Evaluación del Sobre No. 1 Precalificación de los Participantes.	59
6	12.3 Apertura del Sobre No. 2 de los Oferentes.....	61
7	12.3ADJUDICACIÓN de la SUBASTA:.....	63
8	12.3.1 Rechazo de Ofertas	63
9	12.3.2 Ofertas presentadas por los Comercializadores.....	63
10	12.3.3 Ofertas presentadas por los Generadores	64
11	12.2.4 Condiciones de competencia	64
12	12.2.5 Eventos de no Adjudicación	64
13	12.2.6 Adjudicación de OFERTAS	65
14	12.2.7 Acta de Adjudicación.....	65
15	13 EFECTO DE LA SELECCIÓN.....	66
16	14 GARANTÍAS	66
17	14.1Garantía de Puesta en Operación	66
18	14.2Garantías Bilaterales contempladas en el Contrato.	67
19	15 Auditoría	67
20	16 Plataforma Tecnológica	68
21	17 FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019 (Anexo No. 3).....	69
22	18 LISTADO DE ANEXOS.....	69
23		
24		

1 **PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA DE**
2 **CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO**

3

4 **INTRODUCCIÓN**

5

6 En este marco del Decreto 570 de 2018, el MME emitió la Resolución MME 40590
7 de 2019 definiendo e implementando un mecanismo que promueva la contratación
8 de largo plazo para proyectos de generación de energía eléctrica complementario a
9 los existentes mecanismos existentes en el MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA.

10

11 Para el efecto, el MME delegó a la UPME la implementación y administración del
12 mecanismo de selección de GENERADORES y COMERCIALIZADORES que celebren
13 CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO y ordenó la realización de una SUBASTA,
14 posterior a la publicación de unos PLIEGOS en los que se establezcan los términos y
15 condiciones específicas, contenidos en el presente documento.

16

17 El objeto de la SUBASTA, es la asignación de contratos de suministro de energía a
18 largo plazo entre cada GENERADOR y COMERCIALIZADOR que resulten
19 ADJUDICATARIOS.

20

21

22 **INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**
23 **ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA**

24

25 **Términos y Expresiones**

26 A menos que expresamente se indique de otra manera, los términos en mayúsculas
27 que aquí se usan tendrán el significado otorgado a dichos términos en el presente
28 numeral.

29

1 Para efectos de estos PLIEGOS y de la SUBASTA, se establece que los siguientes
2 términos tendrán los significados que a continuación se indican. Las expresiones en
3 singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

4

5 **“ACLARACIÓN”**: Son todas las comunicaciones emitidas por escrito por la UPME,
6 con el fin de aclarar, interpretar o absolver consultas relacionadas con los PLIEGOS,
7 incluyendo el presente documento o cualquiera de los ANEXOS. En la respectiva
8 ACLARACIÓN la UPME indicará a cuál de los documentos de la SUBASTA se hace
9 referencia.

10 **“AGENTE COMERCIALIZADOR” o “COMERCIALIZADOR”**: Es la empresa registrada ante
11 el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC que realiza la
12 actividad de comercialización de energía.

13 **“AGENTE GENERADOR” o “GENERADOR”**: Es la empresa registrada ante el
14 Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC que realiza la
15 actividad de generación de energía

16 **“ADENDA”**: Son todas las comunicaciones emitidas por la UPME, por escrito,
17 durante la SUBASTA, con el fin de modificar el contenido de los PLIEGOS. En la
18 respectiva ADENDA la UPME indicará a cuál de los documentos de la SUBASTA se
19 hace referencia. La ADENDA, una vez publicada, formará parte de los PLIEGOS.

20 **“ADJUDICATARIOS” o “INVERSIONISTAS”**: Los PARTICIPANTES que resulten
21 seleccionados por la UPME para la celebración del contrato de energía a largo
22 plazo, de acuerdo con los PLIEGOS y como resultado de la SUBASTA.

23 **“ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES” o “ASIC”**: Es la
24 entidad encargada del registro de fronteras comerciales y de los contratos de
25 energía a largo plazo; de la liquidación, facturación, cobro y pago del valor de los
26 actos, contratos y transacciones de energía en la bolsa, por generadores y
27 comercializadores; del mantenimiento de los sistemas de información y programas
28 de computación requeridos; y del cumplimiento de las tareas necesarias para el
29 funcionamiento adecuado del Sistema de Intercambios Comerciales (SIC), de

- 1 acuerdo con la regulación vigente. El servicio de ASIC está a cargo de la empresa
2 XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.
- 3 **“ANEXOS”**: Documentos adjuntos que hacen parte integral de los presentes
4 PLIEGOS.
- 5 **“APODERADO”**: Es la PERSONA natural o jurídica que ha recibido poder del
6 PARTICIPANTE para representarlo en la SUBASTA. El APODERADO puede estar
7 domiciliado en Colombia o en el exterior. Se aceptarán apoderados
8 mancomunados. El REPRESENTANTE AUTORIZADO puede ser el mismo APODERADO
- 9 **“ADJUDICACIÓN”**: Es el procedimiento que se realiza en la Fecha de Adjudicación
10 determinada por la UPME, aplicando los procedimientos de adjudicación
11 establecidos en la Resolución MME 40590 de 2019, la Resolución MME 40591 de
12 2019 y en los presentes PLIEGOS.
- 13 **“AUDITOR DE CURVA S”**: Es la persona natural o jurídica con reconocida experiencia
14 en procesos de auditoria, que se encargará de dar seguimiento a la construcción y
15 entrada en operación de los PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER de conformidad con
16 la Resolución MME 40590 de 2019 y la Resolución MME 40591 de 2019.
- 17 **“AUDITOR DE LA SUBASTA”**: Es la persona natural o jurídica con reconocida
18 experiencia en procesos de auditoria que se encargará de dar seguimiento a la
19 implementación y eficacia de planes o procedimientos propios de la SUBASTA y de
20 que esta se realice de conformidad con los PLIEGOS, la Resolución MME 40590 de
21 2019 y la Resolución MME 40591 de 2019.
- 22 **“AUTORIDAD”**: Es cualquier Persona o entidad investida de poder público en
23 Colombia, facultada conforme a las DISPOSICIONES APLICABLES para emitir o
24 interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios
25 para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.
- 26 **“COMITÉ EVALUADOR”**: Es el conjunto de PERSONAS que designará la UPME para
27 evaluar, según sea el caso, (i) el cumplimiento de los requisitos de precalificación y
28 (ii) las PROPUESTAS presentadas por los PARTICIPANTES.

- 1 **“COMERCIALIZADOR ADJUDICATARIO”**: Es el COMERCIALIZADOR que resulte
2 seleccionado por la UPME para la celebración del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO
3 PLAZO, de acuerdo con los PLIEGOS y como resultado de la SUBASTA.
- 4 **“COMERCIALIZADORES CALIFICADOS”**: Es el COMERCIALIZADOR que cumple con los
5 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, incluyendo la presentación y aprobación de la
6 GARANTÍA DE SERIEDAD.
- 7 **“COMPRADORES”**: Agentes comercializadores del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA
8 que han cumplido con los requisitos de Precalificación para participar en la SUBASTA
9 de contratación a largo plazo de energía eléctrica.
- 10 **“CONDICIONES DE COMPETENCIA”**: Son las condiciones mínimas para garantizar un
11 proceso de interacción eficiente entre los PARTICIPANTES CALIFICADOS que realicen
12 OFERTAS VÁLIDAS, determinadas por la CREG mediante acto administrativo, de
13 conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución MME 40590 de
14 2019. El cumplimiento de dichas condiciones será verificado por la UPME y por el
15 AUDITOR DE LA SUBASTA durante el proceso de ADJUDICACIÓN.
- 16 **“CONSULTA”**: Son todas las comunicaciones emitidas por escrito por los Interesados
17 y formuladas a la UPME, con el fin de solicitar aclaraciones, interpretaciones o
18 formular preguntas relacionadas con las condiciones establecidas en los PLIEGOS,
19 incluyendo sus Anexos, y que son recibidas a través del correo electrónico
20 subastaCLPE@upme.gov.co o radicadas físicamente en la ventanilla única de la
21 UPME.
- 22 **“CONTRATISTA”**: Es el Participante que resulte adjudicatario y suscriba el
23 CONTRATO objeto de la presente SUBASTA.
- 24 **“CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO” O “CONTRATO”**: Contrato de suministro de
25 energía celebrado entre agentes COMERCIALIZADORES y GENERADORES, de
26 conformidad con las condiciones establecidas en la minuta definida por el Ministerio
27 de Minas y Energía en cumplimiento del artículo 13 de la Resolución MME 40590
28 de 2019 y de los presentes PLIEGOS.
- 29 **“CONTROL”**: Significa a) la facultad o capacidad de una persona o grupo de
30 personas de imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general

1 de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría
2 de los miembros de junta directiva, consejeros, administradores o sus equivalentes,
3 de una persona jurídica; b) detentar la titularidad de derechos que permitan, directa
4 o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% más una acción, cuotas
5 o partes en las que se divida el capital social de una persona; y c) la facultad o
6 capacidad de una persona o grupo de personas de dirigir, directa o indirectamente,
7 la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona jurídica, ya
8 sea mediante la participación en el capital social, por contrato o de cualquier otra
9 forma.

10 **“CREG”**: es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entidad organizada
11 según las Leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998, adscrita al Ministerio de Minas
12 y Energía.

13 **“CURVA S”**: Representación gráfica del avance acumulado del proyecto de
14 generación en función del tiempo que permite comparar el avance real con el
15 avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto de
16 generación y tomar acciones correctivas oportunas. Muestra en la ordenada el
17 porcentaje estimado de avance del proyecto de generación durante el tiempo de
18 ejecución y en la abscisa el tiempo transcurrido. Contiene la Fecha de Entrada en
19 Operación Comercial, que incluye la conexión del proyecto de generación a la red
20 de transmisión nacional o regional y debe ser presentada por los GENERADORES
21 CON PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCR, como requisito para participar en la
22 SUBASTA.

23 **“DISPOSICIONES APLICABLES”**: Son, entre otras, el Código Civil Colombiano, el
24 Código de Comercio Colombiano, las leyes 142 y 143 de 1994, 1665 de 2013, 1715
25 y 1844 de 2014, el Código General del Proceso, el Estatuto Tributario y las normas
26 ambientales, en particular el Código de Recursos Naturales, la Ley 99 de 1993, el
27 Decreto 2041 de 2014 y demás disposiciones ambientales aplicables, los decretos
28 381 de 2012, 1258 de 2013, DUR MME, la Resolución MME 40590 de 2019 y la
29 Resolución MME 40591 de 2019, el REGLAMENTO DE OPERACIÓN y demás
30 resoluciones de la CREG y las normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.

- 1 **“DUR MME”**: Es el decreto único reglamentario del sector de minas y energía
2 contenido en el decreto 1073 de 2015 y sus modificaciones.
- 3 **“ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA”**: Es a) una entidad financiera
4 domiciliada en Colombia, que tenga una calificación de riesgo crediticio de la deuda
5 de largo plazo de “grado de inversión”, por parte de una sociedad calificadora de
6 riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o b) una entidad
7 financiera del exterior incluida en el listado de entidades financieras del exterior
8 contenido en el Anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de 2003
9 del Banco de la República o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan
10 y acredite una calificación de deuda de largo plazo, de al menos “grado de
11 inversión”, emitida por una sociedad calificadora de riesgo internacionalmente
12 reconocida de conformidad con lo establecido en la Normatividad Aplicable.
- 13 **“FECHA BASE DE CÁLCULO**: Es el 31 de diciembre de 2018 empleada para el cálculo
14 de la demanda comercial promedio diaria para cada AGENTE COMERCIALIZADOR.
- 15 **“FECHA DE ADJUDICACIÓN”**: Es la fecha en que los OFERENTES que cumpliendo con
16 las condiciones de competencia y presentando una OFERTA VÁLIDA, resulten
17 ADJUDICATARIOS.
- 18 **“FECHA DE FIRMA”**: Es la fecha en que COMPRADORES y los VENDEDORES que resulten
19 ADJUDICATARIOS en la Audiencia de Selección celebran el CONTRATO.
- 20 **“FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO”**: Es el 1 de enero de 2022.
- 21 **“FECHA DE OFERTAS”**: es la fecha en que los OFERENTES deben presentar una
22 OFERTA VÁLIDA ante la UPME.
- 23 **“FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL”**: Es la fecha a partir de la cual un
24 proyecto de generación se considera listo para el servicio y, por tanto, cumple con
25 todas las normas vigentes que regulan la materia.
- 26 **“FECHA DE PRECALIFICACIÓN”**: es la fecha en que los PARTICIPANTES presentan el
27 SOBRE No. 1 con los requisitos de PRECALIFICACIÓN.
- 28 **“FIDUCIARIA”**: Es BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., quien actúa como vocera y
29 administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO
30 EMPRESARIAL con NIT No. 830.052.998-9, entidad financiera legitimada para la

1 expedición de los certificados de garantías en favor de terceros, con el objeto de
2 otorgar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO o GARANTÍA DE PAGO y la GARANTÍA DE SERIEDAD
3 a las empresas de servicios públicos domiciliario intervenidas por la
4 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y que participen en la
5 Subasta CLPE No. 02-2019.

6 **“FONDO EMPRESARIAL”**: Es un patrimonio autónomo constituido por la
7 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo origen es el artículo 132
8 de la Ley 812 de 2003, ratificado por las leyes 1151 de 2007, 1450 de 2011 y 1753
9 de 2015, el cual tiene por objeto garantizar la viabilidad y continuidad en la
10 prestación del servicio público domiciliario, así como asegurar que esta prestación
11 sea eficiente, a través del apoyo que para tales efectos requieran las empresas en
12 toma de posesión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.9.4.2 del
13 Decreto 1082 de 2016.

14 **“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”**: Documento expedido por una ENTIDAD FINANCIERA
15 DE PRIMERA CATEGORÍA que respalda el cumplimiento de las obligaciones del
16 VENDEDOR en el CONTRATO, que deberá entregar cada GENERADOR ADJUDICATARIO a
17 cada uno de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS, de conformidad con las
18 condiciones establecidas en la MINUTA.

19 **“GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN”**: Es la garantía bancaria, aval bancario o
20 carta de crédito *stand by* expedido por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA
21 CATEGORÍA que cubre la obligación a cargo del VENDEDOR de construir y poner
22 oportunamente en operación comercial el proyecto de generación que resulte
23 adjudicado en la SUBASTA, la cual será recibida, aprobada y administrada por XM,
24 todo lo anterior, de conformidad con el REGLAMENTO DE GARANTÍAS.

25 **“GARANTÍA DE PAGO”**: Documento expedido por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA
26 CATEGORÍA que respalda el cumplimiento de las obligaciones de pago del
27 COMPRADOR en el CONTRATO, que deberá entregar cada COMERCIALIZADOR
28 ADJUDICATARIO a cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS, de conformidad
29 con las condiciones establecidas en la MINUTA

- 1 **“GARANTÍA DE SERIEDAD”**: Es la garantía bancaria, aval bancario o carta de crédito
2 stand by otorgado por orden del PARTICIPANTE, para garantizar la seriedad de la
3 PROPUESTA. La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá: (i) ser expedida por una ENTIDAD
4 FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA; (ii) mantenerse vigente por el término mínimo de
5 seis (6) meses posteriores a la presentación del Sobre No. 2, y (iii) reunir las
6 condiciones a que se refiere el numeral 8 de estos PLIEGOS y ser expedida en un
7 formato sustancialmente igual al de los FORMULARIOS No. 5 A y 5 B.
- 8 **“GENERADOR ADJUDICATARIO”**: Es el GENERADOR que resulte seleccionado por la
9 UPME para la celebración del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, de acuerdo con
10 los PLIEGOS y como resultado de la SUBASTA.
- 11 **“GENERADORES CALIFICADOS”**: Es el **GENERADOR** que cumple con los REQUISITOS DE
12 PRECALIFICACIÓN, incluyendo la presentación y aprobación de la GARANTÍA DE
13 SERIEDAD.
- 14 **“MINUTA”**: Contrato estandarizado definido por el Ministerio de Minas y Energía que
15 hace parte integral de los **PLIEGOS** y contendrá como mínimo el objeto, las
16 obligaciones de las partes, el precio, el período de suministro y de vigencia, la forma
17 de facturación, las garantías de las partes, las causales de terminación, condiciones
18 para la cesión del Contrato, las condiciones para su modificación, las cuales en
19 ningún caso podrán establecerse en detrimento de los usuarios y los demás
20 aspectos que el Ministerio de Minas y Energía estime convenientes para asegurar
21 el cumplimiento de las obligaciones por parte de los **ADJUDICATARIOS** conforme a los
22 establecidos en la Resolución MME 40590 de 2019 y la Resolución MME 40591 de
23 2019.
- 24 **“MME”**: Es el Ministerio de Minas y Energía.
- 25 **“OFERENTES”**: Son los PARTICIPANTES CALIFICADOS que hacen una OFERTA VÁLIDA.
- 26 **“OFERTA”**: Es la PROPUESTA ECONÓMICA presentada a la UPME por los
27 PARTICIPANTES CALIFICADOS de la presente SUBASTA.

- 1 **“OFERTA VÁLIDA”**: Es la OFERTA que cumple con los requisitos establecidos en la
2 Resolución MME 40590 de 2019 y en estos PLIEGOS y que puede participar en la
3 AUDIENCIA de ADJUDICACIÓN.
- 4 **“PARTICIPANTES CALIFICADOS”**: Son los GENERADORES y COMERCIALIZADORES que
5 cumplan con los requisitos de PRECALIFICACIÓN establecidos en la Resolución MME
6 40590 de 2019 y en estos PLIEGOS; incluyendo la entrega de la declaración
7 juramentada de vinculación económica según las condiciones que establezca la
8 CREG; y la aprobación de la GARANTÍA DE SERIEDAD por parte de la UPME.
- 9 **“PARTICIPANTES”**: Son los agentes del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA y/o
10 personas naturales o jurídicas propietarios o representantes comerciales de
11 PROYECTOS DE GENERACIÓN, que presentan documentos precalificación de acuerdo
12 con los artículos 30 y 31 de la Resolución MME 40590 de 2019 y los presentes
13 PLIEGOS y que se acreditan como posibles COMPRADORES o VENDEDORES de la
14 SUBASTA.
- 15 **“PAQUETES DE ENERGÍA”**: Es la unidad estándar de energía a ofertar por los
16 Vendedores de la Subasta para una hora del día. Un Paquete de Energía equivale
17 a cero punto cinco megavatios hora (0.5 MWh). Los Vendedores deberán hacer sus
18 ofertas expresadas en números enteros positivos de Paquetes de Energía.
- 19 **“PERSONA”**: Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que
20 pueda realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en Colombia.
- 21 **“PLIEGOS”**: Es el presente documento que contiene los términos y condiciones
22 específicas, junto con sus ANEXOS, ACLARACIONES y ADENDAS, que rigen la SUBASTA,
23 en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales
24 los PARTICIPANTES deben presentarse, precalificar, calificar y formular sus OFERTAS
25 para participar en el proceso de selección de los ADJUDICATARIOS que celebrarán el
26 CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO.
- 27 **“PRECALIFICACIÓN”**: Es el proceso de verificación de los requisitos exigidos por la
28 UPME a los PARTICIPANTES para determinar su participación en la SUBASTA. Entre
29 estos se encuentran los requisitos técnicos, legales y financieros definidos en la
30 Resolución MME 40590 de 2019 y los presentes PLIEGOS.

- 1 **“PROPUESTA ECONÓMICA”**: Es la propuesta incluida en el SOBRE NO. 2 de los
2 PARTICIPANTES y que contiene su OFERTA.
- 3 **“PROPUESTA”**: Son los documentos presentados por un PARTICIPANTE y que están
4 contenidos en el SOBRE NO. 1 y en el SOBRE NO. 2.
- 5 **“PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCR”**: Plantas de generación de energía eléctrica a
6 partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable definidas en el numeral
7 17 del artículo 5 de la Ley 1715 de 2014, cuya Fecha de Entrada en Operación
8 Comercial sea posterior a la fecha de adjudicación de la SUBASTA e inferior a
9 diciembre de 2023 y que tengan una capacidad efectiva total mayor o igual a 5 MW,
10 siempre y cuando se acojan, por la duración del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO
11 PLAZO, al despacho centralizado de conformidad con la reglamentación vigente
- 12 **“PLATAFORMA TECNOLÓGICA”**: Software diseñado a través de módulos integrados que
13 tiene como fin permitir a la UPME la administración y gestión de la SUBASTA, sirviendo de
14 medio oficial para realizar los procesos de precalificación (Sobre No1), presentación de
15 ofertas (Sobre No.2) y adjudicación de la SUBASTA, así como el intercambio de
16 comunicaciones entre la UPME y los PARTICIPANTES, en cumplimiento del literal “c” del
17 numeral 1 del Anexo de la Resolución MME 40590 de 2019.
- 18 **“REPRESENTANTE LEGAL”**: Es la persona que ejerce la representación de un
19 PARTICIPANTE de conformidad con sus estatutos sociales o documento de
20 constitución y sus modificaciones, según conste en el respectivo certificado de
21 existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del lugar de
22 domicilio social o de documento que haga sus veces según la naturaleza del
23 PARTICIPANTE.
- 24 **“REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN”**: Son los requisitos que deben cumplir los
25 GENERADORES PARTICIPANTES y los COMERCIALIZADORES PARTICIPANTES, definidos en
26 los artículos 30 y 31 de la Resolución MME 40590 de 2019 y los presentes PLIEGOS,
27 que la UPME verificará con los documentos entregados en el SOBRE NO.1 y los que
28 cada PARTICIPANTE le entregue a solicitud de la UPME, en caso de encontrar fallas
29 subsanables. Comprende requisitos técnicos, legales y financieros.

- 1 **“RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019”**: Es la Resolución emitida por el MME que
2 recoge los principios generales y procedimientos para definir e implementar un
3 mecanismo que promueva la contratación de largo plazo para proyectos de
4 generación de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el
5 Mercado de Energía Mayorista.
- 6 **“RESOLUCIÓN MME 40591 DE 2019”**: Es la Resolución emitida por el MME, por la
7 cual se convoca a la segunda SUBASTA de contratación a largo plazo de energía
8 eléctrica y se definen los parámetros de su aplicación.
- 9 **“SOBRE NO. 1 COMERCIALIZADORES”**: Es el sobre que contiene los documentos
10 especificados en el Numeral 7.2 de los PLIEGOS a ser presentados por un
11 Comercializador y que hace parte de la PROPUESTA.
- 12 **“SOBRE NO. 1 GENERADORES”**: Es el sobre que contiene los documentos
13 especificados en el Numeral 7.1 de los PLIEGOS a ser presentados por un
14 GENERADOR y que hace parte de la PROPUESTA.
- 15 **“SOBRE NO. 2 COMERCIALIZADORES”**: Es el sobre que contiene los documentos
16 especificados en el Numeral 9.2 de los PLIEGOS a ser presentados por los
17 COMERCIALIZADORES y que hace parte de la PROPUESTA.
- 18 **“SOBRE NO. 2 GENERADORES”**: Es el sobre que contiene los documentos
19 especificados en el Numeral 9.1 de los PLIEGOS a ser presentados por los
20 GENERADORES y que hace parte de la PROPUESTA.
- 21 **“SUBASTA”**: Es el mecanismo definido por el Ministerio de Minas y Energía en la
22 Resolución MME 40590 de 2019, que promueve la contratación de largo plazo de
23 energía eléctrica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.8.7.1 del
24 Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0570 de 2018. Es un proceso
25 competitivo donde interactúan los Compradores y Vendedores para asignar
26 cantidades y formar precios, que reflejan los costos de la oferta y la disponibilidad a
27 pagar de la demanda.
- 28 **“SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS (SSPD)”**: Es la
29 Superintendencia encargada de la vigilancia, inspección y control a la prestación de

1 los servicios públicos domiciliarios, la protección de los derechos y la promoción de
2 los deberes de los usuarios y prestadores.

3 **“SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA”**: Es la Superintendencia Financiera
4 de Colombia, organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y
5 Crédito Público que ejerce funciones de supervisión de la actividad financiera,
6 aseguradora y previsional.

7 **“UPME”**: Es La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), de que trata la
8 Ley 143 de 1994, adscrita al MME.

9 **“VENDEDORES”**: Agentes GENERADORES del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA y/o
10 personas naturales o jurídicas propietarios o representantes comerciales de
11 PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER que han cumplido con los REQUISITOS DE
12 PRECALIFICACIÓN para participar en la SUBASTA.

13 En adelante, toda mención efectuada en este documento a "Anexo", "Apéndice",
14 "Capítulo", "Formulario", "Formato", "Literal", "Numeral", "Subnumeral" y "Punto" se
15 deberá entender efectuada a anexos, apéndices, capítulos, formularios, literales,
16 numerales, subnumerales y puntos de estos PLIEGOS, respectivamente, salvo
17 indicación expresa en sentido contrario.

18

19 Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los PLIEGOS,
20 corresponden a las definiciones que las mismas tengan en las DISPOSICIONES
21 APLICABLES. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas
22 expresamente en estos PLIEGOS ni en las DISPOSICIONES APLICABLES tendrán los
23 significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás
24 palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las
25 mismas.

26

27 **2.2 Interpretación de los PLIEGOS**

28

1 Los presentes PLIEGOS se interpretarán en consonancia con las DISPOSICIONES
2 APLICABLES. En caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones
3 contenidas en los presentes PLIEGOS, incluidas sus ADENDAS y las disposiciones
4 contenidas en alguno de sus ANEXOS prevalecerán las disposiciones de los PLIEGOS.

5
6 En caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones de los PLIEGOS y las
7 DISPOSICIONES APLICABLES, prevalecerán estas últimas y entre ellas las normas de
8 mayor jerarquía normativa.

9

10

11 **OBJETO Y FECHA DE INICIO DEL SUMINISTRO A LARGO PLAZO**

12 **Objeto de la Subasta**

13

14 La UPME invita a los GENERADORES y COMERCIALIZADORES a participar en una
15 SUBASTA que se rige por las DISPOSICIONES APLICABLES y los presentes PLIEGOS, la
16 cual tiene por objeto la celebración de un CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO entre
17 cada GENERADOR ADJUDICATARIO y cada COMERCIALIZADOR ADJUDICATARIO. Los
18 CONTRATOS se celebrarán siguiendo estrictamente el texto de la MINUTA.

19

20 De conformidad con la RESOLUCIÓN MME 40591 de 2019 la demanda objetivo a
21 SUBASTAR será revelada por la UPME de manera simultánea con el tope máximo,
22 después de recibir las ofertas por parte de los PARTICIPANTES CALIFICADOS. El
23 periodo de suministro para los CONTRATOS que se adjudicarán en la SUBASTA será
24 de quince (15) años a partir del primero (1) de enero de 2022.

25

26 **VENEDORES con PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER**

27

28 En la presente Subasta solo podrán participar los PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER
29 cuya FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL sea posterior a la fecha de
30 adjudicación de la SUBASTA.

1 La fecha máxima prevista en el concepto de conexión de la UPME para efectos de
2 participar en la SUBASTA podrá ser a más tardar el treinta y uno (31) diciembre de
3 2023; sin perjuicio del cumplimiento del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO y las
4 implicaciones que la FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL tenga frente a la
5 GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN.

6
7 Los VENEDORES con PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER asumirán las obligaciones
8 de construcción y puesta en operación comercial previstas en la Resolución MME
9 40590 de 2019, la Resolución MME 40591 de 2019 y en el CONTRATO. El
10 cumplimiento de estas obligaciones será verificado por el AUDITOR DE CURVA S y
11 garantizado con la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN.

12
13 Todo lo dicho en el presente numeral es sin perjuicio del cumplimiento de las
14 obligaciones a cargo del VENDEDOR en cada CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO
15 que suscriba con el COMPRADOR, y de las demás obligaciones de que tratan la
16 Resolución MME 40590 de 2019, la Resolución MME 40591 de 2019 y de las
17 causales de ejecución de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN y de la GARANTÍA DE
18 CUMPLIMIENTO otorgadas por el VENDEDOR.

19

20 **ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA**

21

22 Quienes tengan interés en participar en la SUBASTA y quedar habilitados para
23 presentar OFERTA de compra o de venta en el proceso de adjudicación deberán
24 acreditar ante la UPME que cumplen con los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN.

25

26 Para lo anterior, la UPME colocará a disposición de los PARTICIPANTES una
27 PLATAFORMA TECNOLÓGICA a través la cual se presentará la PROPUESTA, permitiendo
28 la administración y gestión de la SUBASTA. Este será el medio oficial para realizar los

- 1 procesos de presentación del Sobre No.1 y Sobre No. 2, así como el intercambio de
2 comunicaciones entre la UPME y los PARTICIPANTES.
3
- 4 La UPME verificará el cumplimiento de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN y
5 notificará a cada uno de los PARTICIPANTES si los cumple o si encuentra fallas, caso
6 en el cual indicará al respectivo PARTICIPANTE cuáles son dichas fallas y le otorgará
7 un plazo para subsanarlas de conformidad con lo previsto en el CRONOGRAMA y en
8 los PLIEGOS. En caso de no subsanación oportuna de las fallas, la UPME notificará
9 al PARTICIPANTE que no cumple LOS REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, según el caso.
10
- 11 Los COMERCIALIZADORES que cumplan con los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN,
12 incluyendo la presentación y aprobación de la GARANTÍA DE SERIEDAD, se
13 considerarán COMERCIALIZADORES CALIFICADOS y podrán presentar una OFERTA de
14 compra en la SUBASTA. La no presentación de OFERTA no será causal de ejecución
15 de la garantía de seriedad de la OFERTA al respectivo COMERCIALIZADOR.
16
- 17 Los GENERADORES deberán presentar la declaración juramentada suscrita por el
18 representante legal del PARTICIPANTE con información exacta, veraz, oportuna y
19 verificable sobre los vínculos económicos existentes con otros vendedores que
20 pudiesen participar en la subasta, así como las relaciones de control en las que se
21 encuentran, con el fin de contar con los insumos que permitan el cálculo del
22 indicador que integra las CONDICIONES DE COMPETENCIA.
23
- 24 Los GENERADORES PARTICIPANTES que cumplan los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN,
25 incluyendo la presentación y aprobación de la GARANTÍA DE SERIEDAD, así como la
26 presentación de la declaración juramentada de vinculación económica entre
27 GENERADORES, se considerarán GENERADORES CALIFICADOS y podrán presentar
28 OFERTA de venta en la SUBASTA. La no presentación de OFERTA no será causal de
29 ejecución de la garantía de seriedad de la OFERTA al respectivo GENERADOR

1 El COMITÉ EVALUADOR revisará las GARANTÍAS DE SERIEDAD¹ presentadas
2 oportunamente y en caso de ser necesario, solicitará al respectivo participante las
3 aclaraciones o subsanaciones a que haya lugar, para lo cual, otorgará el término
4 hasta de tres (3) día hábiles. Los PARTICIPANTES que no subsanen la GARANTÍA DE
5 SERIEDAD dentro del término quedarán descalificados y no podrán presentar el
6 SOBRE No. 2.

7
8 Los COMERCIALIZADORES CALIFICADOS y los GENERADORES CALIFICADOS podrán
9 presentar OFERTAS de compra o de venta según el caso, las cuales serán abiertas
10 según la fecha que se define en el CRONOGRAMA. Una vez abiertos los SOBRE No.
11 2, la UPME procederá con el proceso de adjudicación descrito en el numeral 12.1.3
12 de los presentes PLIEGOS.

13
14 La SUBASTA será de sobre cerrado de dos puntas, y de participación voluntaria para
15 GENERADORES y COMERCIALIZADORES. Cada uno de los GENERADORES
16 ADJUDICATARIOS deberá celebrar con cada uno de los COMERCIALIZADORES
17 ADJUDICATARIOS, un CONTRATO que ejecutarán por su cuenta y riesgo. Cada uno de
18 los contratos deberá registrarse ante el ASIC cumpliendo con los requisitos
19 establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES. La fecha máxima de registro de los
20 CONTRATOS será la establecida en la cláusula “VIII: REGISTRO DEL CONTRATO,
21 Sección 8.01 Registro del Contrato” de la MINUTA.

22
23 La celebración de la SUBASTA, la selección de los ADJUDICATARIOS y la celebración
24 de CONTRATOS entre ellos, no implica ningún tipo de asunción de riesgo por parte
25 de la UPME, el MME, o cualquier otra agencia estatal.

26

¹ Formulario No.3A, 3B, 3C, 3D y 3E, según corresponda.

1 La SUBASTA se realizará en los plazos previstos en el CRONOGRAMA contenido en el
2 numeral 5 de los PLIEGOS y contará con un AUDITOR DE LA SUBASTA cuyo costo será
3 asumido por la UPME.

4
5 Los costos y gastos en que los PARTICIPANTES incurran con ocasión del análisis de
6 los PLIEGOS, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de
7 OFERTAS, la asistencia a audiencias y cualquier otro costo o gasto relacionado con
8 la participación en la SUBASTA o la celebración y ejecución de los CONTRATOS, está
9 a cargo exclusivo de los PARTICIPANTES.

10
11 Todo valor agregado dado por la UPME a la información resultante del proceso de
12 SUBASTA será de propiedad y dominio exclusivo de ésta.

13

14

15 **Fundamento de la SUBASTA**

16

17 La presente SUBASTA procura el cumplimiento de los objetivos de política energética
18 definidos en el Decreto 570 de 2018, “Por el cual se adiciona el Decreto Único
19 Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo
20 relacionado con los lineamientos de política pública para la contratación a largo
21 plazo de proyectos de generación de energía eléctrica y se dictan otras
22 disposiciones”.

23

24 La SUBASTA se rige por las DISPOSICIONES APLICABLES y los presentes PLIEGOS, y
25 tiene su fundamento en las Leyes 142 y 143 de 1994, 1665 de 2013, 1715 de 2014
26 y 1844 de 2017, el DUR MME, la Resolución MME 40590 de 2019 y la Resolución
27 MME 40591 de 2019 y las resoluciones de la CREG, en especial el reglamento de
28 operación y las CONDICIONES DE COMPETENCIA, en conjunto con sus modificaciones
29 y por las demás normas aplicables en esta materia.

1 En ejercicio de la función de abogacía de la competencia, la Superintendencia de
2 Industria y Comercio se pronunció sobre el contenido de la Resolución MME 40590
3 de 2019 y la Resolución MME 40591 de 2019, el análisis a sus observaciones se
4 encuentra incorporado en el fundamento jurídico de dichos actos administrativos.

5
6 La participación en la SUBASTA es voluntaria y por lo tanto la celebración de los
7 CONTRATOS es el resultado de los acuerdos de voluntades resultantes de las
8 OFERTAS de compra y venta de los ADJUDICATARIOS, de conformidad con las normas
9 de los Códigos Civil y de Comercio y con las disposiciones de la CREG sobre
10 CONTRATOS bilaterales de suministro de energía.

11

12 **Vínculo contractual entre los ADJUDICATARIOS que celebren los CONTRATOS**

13

14 Cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS celebrará sendos CONTRATOS de
15 suministro de energía a largo plazo con cada uno de los COMERCIALIZADORES
16 ADJUDICATARIOS. Como consecuencia de la celebración de cada CONTRATO bilateral
17 entre los COMPRADORES y VENEDORES surgirán obligaciones entre las partes.

18

19 Con sujeción a lo previsto en estos PLIEGOS respecto de la validez de las OFERTAS,
20 las CONDICIONES DE COMPETENCIA y las reglas de ADJUDICACIÓN, la presentación de
21 OFERTAS de compra implica que el COMERCIALIZADOR se obliga incondicionalmente
22 a comprar a los GENERADORES ADJUDICATARIOS que hayan presentado OFERTAS de
23 venta cuyo precio sea menor o igual al precio de compra ofrecido por el respectivo
24 COMERCIALIZADOR. Los COMERCIALIZADORES que resulten ADJUDICATARIOS
25 comprarán cantidades a prorrata de las ofertadas por cada GENERADOR
26 ADJUDICATARIO, hasta las cantidades indicadas en su OFERTA de compra, sin
27 sujeción a cantidades mínimas. Los COMERCIALIZADORES que no resulten
28 ADJUDICATARIOS no tendrán obligación de compra.

29

1 Con sujeción a lo previsto en estos PLIEGOS respecto de la validez de las OFERTAS,
2 las CONDICIONES DE COMPETENCIA y las reglas de ADJUDICACIÓN, la presentación de
3 OFERTAS deberán cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución MME
4 40590 de 2019, la Resolución MME 40591 de 2019 y la MINUTA.

5

6 Se considera, que los PARTICIPANTES y en general toda persona que, de manera
7 directa o indirecta participe en la SUBASTA, conoce el fundamento legal de que trata
8 el presente numeral y en general las DISPOSICIONES APLICABLES.

9

10 La sola presentación de PROPUESTA por un PARTICIPANTE implica su aceptación de
11 lo dispuesto en estos PLIEGOS, de manera plena e incondicional y sin limitación o
12 restricción alguna.

13

14 Cada CONTRATO vinculará únicamente a las partes del mismo, es decir al respectivo
15 VENDEDOR y COMPRADOR. El CONTRATO se regirá por las normas del derecho privado
16 y para su ejecución deberá registrarse ante el ASIC de conformidad con las
17 DISPOSICIONES APLICABLES.

18

19 Los ADJUDICATARIOS no tendrán vínculo contractual alguno con el MME, la UPME o
20 cualquier entidad del Estado Colombiano. En ningún caso el MME, la UPME o
21 cualquier entidad del Estado Colombiano asumirá obligaciones o responsabilidades
22 con los PARTICIPANTES en la SUBASTA.

23

24

25 **Facultades y Responsabilidades de la UPME**

26

27 Sin perjuicio de las demás facultades asignadas en las DISPOSICIONES APLICABLES,
28 en relación con la presente SUBASTA, la UPME se encuentra facultada para:

29

30a) Elaborar y modificar los PLIEGOS;

- 1b) Contratar al AUDITOR DE LA SUBASTA;
- 2c) Recibir y custodiar los SOBRES NO.1 y NO.2 de los PARTICIPANTES, así como cualquier
3 otra información que los aclare o adicione;
- 4a) Solicitar a los PARTICIPANTES la información que estime conveniente para aclarar,
5 complementar o subsanar la documentación que hayan presentado;
- 6b) Enviar a la SSPD la información necesaria para que esta pueda llevar a cabo la
7 valoración y monitoreo del riesgo de los agentes que participaron en la Subasta, así
8 como para lo demás que sea de su competencia;
- 9c) Elaborar los reglamentos que considere necesarios para llevar a cabo las
10 actividades encomendadas;
- 11d) Establecer, operar y mantener la PLATAFORMA TECNOLÓGICA de la SUBASTA;
- 12e) Ofrecer e impartir a los agentes la capacitación y asistencia que estime necesaria
13 en el manejo y operación de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA de la SUBASTA;
- 14f) Establecer canales formales de comunicación entre los PARTICIPANTES y la UPME
15 durante la SUBASTA;
- 16g) Recibir, administrar, solicitar modificaciones, cobrar o devolver, según el caso, las
17 GARANTÍAS DE SERIEDAD DE OFERTAS que presenten los PARTICIPANTES;
- 18h) Conservar registros históricos en medios electrónicos, de la totalidad de
19 operaciones realizadas en desarrollo de la SUBASTA de conformidad con las
20 DISPOSICIONES APLICABLES en materia de conservación de documentos;
- 21i) Rechazar las OFERTAS en los casos previstos en las DISPOSICIONES APLICABLES y en
22 estos PLIEGOS;
- 23j) Reportar a las autoridades competentes las actuaciones irregulares que se
24 presenten en el proceso de SUBASTA, sin perjuicio de las funciones atribuidas al
25 AUDITOR DE LA SUBASTA;
- 26k) Suspender la SUBASTA cuando lo estime conveniente o cuando sea requerido por el
27 AUDITOR DE LA SUBASTA, en los términos del literal “h” numeral 1 del Anexo de la
28 Resolución MME 40590 de 2019.

- 1l) Dar a conocer el Precio o Tope Máximo definido por la CREG, después de recibir
2 las OFERTAS por parte de los PARTICIPANTES CALIFICADOS y antes de iniciar con el
3 proceso de ADJUDICACIÓN de la SUBASTA;
4m) Durante el proceso de ADJUDICACIÓN, verificar si se cumplen las CONDICIONES DE
5 COMPETENCIA;
6n) Declarar la no ADJUDICACIÓN de la SUBASTA cuando se presente alguna de las
7 causales previstas en estos Pliegos.
8o) Declarar el cierre de la SUBASTA e informar los resultados a los ADJUDICATARIOS y al
9 público en general;
10p) Publicar en su página web los PARTICIPANTES, las cantidades y precios que hayan sido
11 adjudicados como resultado de la SUBASTA, en los términos del literal “k” numeral 1
12 del Anexo de la Resolución MME 40590 de 2019.
13q) Remitir al MME un informe, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización
14 de la SUBASTA en el que evalúe, sin ambigüedades, la ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA
15 y los resultados obtenidos.
16r) Divulgar la totalidad de la información no confidencial que haya sido registrada por
17 los PARTICIPANTES en los plazos establecidos en la Resolución MME 40590 de 2019,
18 y en el CRONOGRAMA de la SUBASTA;
19s) Verificar que los ADJUDICATARIOS de la SUBASTA celebren los CONTRATOS de
20 conformidad con la Minuta;
21t) Las demás que le asignen las DISPOSICIONES APLICABLES.

22

23

244 Derechos de participación.

25

26 Los PLIEGOS estarán a disposición de los interesados en la página web de la UPME,
27 sin ningún costo, los PARTICIPANTES no deberán cancelar derechos de participación.

28

- 1 Los interesados que pretendan participar en la subasta deberán designar un (1)
2 REPRESENTANTE AUTORIZADO y suministrar una dirección en la República de
3 Colombia, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico”.
- 4
- 5 El REPRESENTANTE AUTORIZADO deberá estar facultado por el PARTICIPANTE,
6 plenamente y sin restricción alguna, para recibir notificaciones y comunicaciones en
7 su nombre y representación y para efectuar consultas, comentarios o solicitudes de
8 modificación sobre los PLIEGOS, a nombre del PARTICIPANTE.
- 9
- 10 Para presentar la PROPUESTA será necesario que los COMERCIALIZADORES
11 PARTICIPANTES tengan la calidad de agentes que puedan comercializar energía
12 eléctrica en el MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA
- 13
- 14 Para presentar PROPUESTA será necesario que los GENERADORES PARTICIPANTES
15 tengan la calidad de (i) agentes generadores del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA;
16 o (ii) ser personas naturales o jurídicas propietarias de PROYECTOS DE GENERACIÓN
17 FNCER, o (iii) personas naturales o jurídicas representantes de PROYECTOS DE
18 GENERACIÓN FNCER, caso en el cual deberán presentar la autorización del propietario
19 del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER. Únicamente para los efectos de estos PLIEGOS
20 se entenderá que el propietario del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER es la persona
21 natural o jurídica que haya recibido de la UPME concepto favorable sobre la solicitud
22 de conexión al Sistema Interconectado Nacional.
- 23
- 24 Los PARTICIPANTES podrán sustituir a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA su
25 REPRESENTANTE AUTORIZADO o variar el domicilio, números de teléfono o la dirección
26 de correo electrónico, señalados para el mismo, hasta tres (3) días hábiles previos
27 a la fecha establecida en el CRONOGRAMA de la SUBASTA para la entrega del SOBRE
28 NO.2. La sustitución del REPRESENTANTE AUTORIZADO o la variación de su domicilio,
29 teléfono o dirección de correo electrónico, según sea el caso, surte efecto a partir

1 del segundo (2) día hábil siguiente al recibo de la respectiva comunicación por parte
2 de la UPME.

3

445 Solicitud de Aclaraciones de los Pliegos y sus Anexos

5

6 Los PLIEGOS y sus ANEXOS cuentan con todas sus páginas y renglones debidamente
7 numerados para que las consultas, comentarios y solicitudes de modificación hagan
8 referencias claras e inequívocas sobre las materias a las cuales se refieren. Las
9 consultas, comentarios o solicitudes de modificación que no citen las páginas y
10 renglones en forma expresa, o en las que no pueda deducirse a qué parte de los
11 PLIEGOS se refieren, serán devueltas para su correspondiente revisión y aclaración.

12

13 Todas las consultas, comentarios y solicitudes de modificación sobre los PLIEGOS
14 serán estudiados y respondidos por la UPME, quien emitirá las respuestas que
15 considere pertinentes. Cada respuesta incluirá la consulta o comentario respectivos
16 sin identificar el nombre del PARTICIPANTE que las formuló. Dichas respuestas serán
17 enviadas a la dirección de correo electrónico (e-mail) de quien las formuló y
18 adicionalmente estarán disponibles en la página web de la UPME.

19

20

416 Plazo para presentar consultas de los Pliegos y sus Anexos

22

23 Se podrán hacer consultas, comentarios o solicitudes de modificación sobre los
24 PLIEGOS dentro de las fechas señaladas en el CRONOGRAMA.

25

26

477 Mecanismo para realizar consultas sobre los Pliegos y sus Anexos

28

1 Las consultas y demás correspondencia que se realice sobre el contenido de los
2 Pliegos y sus Anexos se presentarán por escrito y en idioma castellano,
3 identificando que se trata de la Subasta CLPE UPME No. 02 – 2019 y dirigidas así:

4
5 Director General de la UPME

6 subastaclpe@upme.gov.co

7 Av. Calle 26 # 69 D-91, Centro Empresarial Arrecife Torre 1, Piso 9,

8 Bogotá, D.C., Colombia

9 Código Postal 110931

10

11 Se podrán realizar consultas empleando el correo electrónico
12 subastaCLPE@upme.gov.co o radicarlas físicamente en la ventanilla única de la
13 UPME, directamente en la sede la UPME, en su horario oficial- Las consultas físicas
14 deberán ser enviadas también por correo electrónico, en medio digital y editable.

15

16 Se entenderá que hubo recepción por parte de la UPME cuando: (i) se reciba a
17 través de la ventanilla de radicación de la UPME, copia de su comunicación a la
18 cual la UPME le ha asignado un número de radicación, o (ii) se reciba vía correo
19 electrónico, un mensaje proveniente de la dirección de correo electrónico de la
20 UPME, mediante el cual se confirma la recepción de su comunicación. Las
21 comunicaciones que se reciban después de la hora de cierre del horario oficial de
22 la UPME, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.

23

24 Las respuestas a las consultas formuladas serán comunicadas por medio de la
25 página web de la UPME o a través de carta o correo electrónico.

26

27

28 **Aclaraciones sobre los Pliegos**

29

1 Si la UPME considera necesario aclarar los PLIEGOS, emitirá una ACLARACIÓN a tal
2 efecto, que será comunicada a través de su página WEB.

3

4 En el evento que la respuesta a la consulta conlleve una adición o modificación a
5 los PLIEGOS, la UPME emitirá una ADENDA, en los términos del Numeral 4.9.

6

4.9 Adendas

8

9 Si la UPME, considera necesario modificar los PLIEGOS emitirá una ADENDA para tal
10 efecto, que será comunicada través de la página web.

11

12 Las ADENDAS formarán parte integrante de estos PLIEGOS y serán vinculantes para
13 todos los PARTICIPANTES.

14

15

4.10 Comunicaciones a los PARTICIPANTES

17

18 Todas las comunicaciones dirigidas a los PARTICIPANTES por medio de la página web
19 de la UPME, se entenderán como notificadas al REPRESENTANTE AUTORIZADO en la
20 fecha de su publicación en la página oficial de la Unidad.

21

22 Todas las comunicaciones dirigidas al PARTICIPANTE, a través del REPRESENTANTE
23 AUTORIZADO, mediante correo electrónico, se entenderán recibidas en la fecha que
24 se complete la transmisión. Si las comunicaciones se realizan mediante carta
25 entregada por mensajería o correo, se entenderán recibidas las notificaciones en la
26 fecha de su entrega.

27

28 A partir de la presentación del Sobre No1 por parte de los PARTICIPANTES el intercambio de
29 comunicaciones se realizará prioritariamente a través PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

1

2 Se entenderá como bien efectuada, eficaz y notificada al REPRESENTANTE
3 AUTORIZADO cualquier comunicación realizada por cualquiera de los medios
4 descritos en este numeral.

5

6

4711 Idioma

8

9 A menos que expresamente se indique lo contrario en estos PLIEGOS, la totalidad de
10 consultas, preguntas, respuestas, actuaciones y procedimientos relacionados con
11 la SUBASTA, al igual que la totalidad de los documentos que se presenten con la
12 PROPUESTA, deberán presentarse en idioma castellano o acompañados de
13 traducciones oficiales al idioma castellano efectuada por traductor publico
14 autorizado para ello conforme a las DISPOSICIONES APLICABLES. En caso de que se
15 advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier
16 documento, prevalecerá el texto en castellano.

17

18 En caso de adjuntarse en otro idioma folletos o catálogos, no requeridos en los
19 PLIEGOS, pero incluidos para una mayor ilustración de la PROPUESTA, la UPME podrá
20 solicitar su traducción al castellano.

21

22

4312 Confidencialidad y publicación de la información de los PARTICIPANTES

24

25 La información presentada por los PARTICIPANTES será confidencial hasta la
26 ADJUDICACIÓN y solo podrá ser conocida por la UPME, sus funcionarios y asesores.

27

28 Una vez finalizada la SUBASTA, el Ministerio de Minas y Energía tendrá libre acceso
29 a esta información respetando las disposiciones legales vigentes que se refieren al

1 tratamiento de la información personal y las restricciones de confidencialidad que
2 establezca la UPME.

3

4 Adicionalmente, finalizado el citado proceso, en la fecha prevista en el
5 CRONOGRAMA, la UPME divulgará la totalidad de la información no confidencial que
6 haya sido registrada por los PARTICIPANTES, la cual podrá ser consultada por
7 cualquier persona, en días y horas hábiles en la sede de la UPME o mediante los
8 mecanismos que defina la UPME para el efecto.

9

10 La siguiente información se entiende que es confidencial y no será publicada:

11a) Composición accionaria.

12b)

13c) Copias de los documentos que acrediten la identificación de las personas naturales
14 involucradas en el proceso.

15

16

17 **CRONOGRAMA DE LA SUBASTA**

18

19 El CRONOGRAMA con fundamento en el cual se desarrollará la SUBASTA es el que se
20 relaciona a continuación. En el evento de que la UPME decida modificar alguna de
21 estas fechas, expedirá la correspondiente ADENDA.

22

CRONOGRAMA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019		
EVENTO		FECHA
1.	Publicación de los PLIEGOS	30-jul-19
2.	Fecha límite para consultas y observaciones de los PLIEGOS.	15-ago-19
3.	Fecha para solicitar el usuario de los PARTICIPANTES en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA	19 al 30 ago-2019

CRONOGRAMA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019		
EVENTO		FECHA
4.	Recepción del Sobre No.1 de los PARTICIPANTES	04 al 06 sep-2019
5.	Recepción física de documentos del Sobre No.1 de los PARTICIPANTES	04 al 09 sep-2019
6.	Publicación de los PARTICIPANTES	07-sep-2019
7.	Fecha máxima de notificación de resultados de revisión y evaluación de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN CALIFICACIÓN a los PARTICIPANTES	16-sep-2019
8.	Fecha límite para realizar ADENDAS a los PLIEGOS	16-sep-2019
9.	Entrega de la GARANTÍA DE SERIEDAD COMERCIALIZADORES	20-sep-2019
10.	Fecha máxima para la publicación por parte de la UPME de los nombres de los COMERCIALIZADORES CALIFICADOS y sus estados financieros.	24-sep-2019
11.	Entrega de la GARANTÍA DE SERIEDAD GENERADORES y la declaración juramentada de vínculos económicos	07-oct-2019
12.	Fecha de recibo del sobre de la CREG con TOPE MÁXIMO	22-oct-2019
13.	Fecha de revelación de demanda objetivo	22-oct-2019
14.	Evaluación de las CONDICIONES DE COMPETENCIA	22-oct-2019
15.	Recepción del Sobre No.2 de los PARTICIPANTES	22-oct-2019
16.	ADJUDICACIÓN	22-oct-2019
17.	Divulgación de ADJUDICACIÓN e información	22-oct-2019

CRONOGRAMA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019		
EVENTO		FECHA
18.	Finalización de la SUBASTA	Con la firmeza del acto administrativo de ADJUDICACIÓN
19.	Entrega al ASIC de la garantía de puesta en operación, para aprobación	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA
20.	Entrega de garantías bilaterales para revisión de la contraparte	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA
21.	Envío de informe del AUDITOR al MME	Cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA
22.	Aprobación por el ASIC de la garantía de puesta en operación	Cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo en el domicilio principal el ASIC
23.	Aprobación de garantías bilaterales de la contraparte	Cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo en el domicilio principal de la contraparte

CRONOGRAMA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019		
EVENTO		FECHA
24.	Envío del resultado de la SUBASTA de la UPME a la SSPD	Diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA
25.	Remisión Informe de la UPME al MME	Diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA
26.	Firma de los CONTRATOS	Cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías
27.	Inicio del proceso para la ejecución de garantías de seriedad de la oferta ante la presentación de incumplimientos	A partir del día hábil siguiente a la fecha máxima de firma de los CONTRATOS
28.	Registro CONTRATOS: será realizados por las partes en los plazos establecidos en el CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO.	

1

2

3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

641 Participantes de la SUBASTA

5

6 Únicamente podrán participar en la SUBASTA y hacer OFERTAS de compra los
7 agentes COMERCIALIZADORES del Mercado de Energía Mayorista que hayan
8 acreditado ante la UPME el cumplimiento de los REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN.

9

1 Únicamente podrán participar en la SUBASTA y hacer OFERTAS DE VENTA las
2 siguientes personas que hayan acreditado ante la UPME el cumplimiento de los
3 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN: (i) los agentes GENERADORES del Mercado de
4 Energía Mayorista representantes comerciales de PLANTAS DE GENERACIÓN ; (ii) los
5 agentes GENERADORES del Mercado de Energía Mayorista propietarios o
6 autorizados por el propietario como representantes de PROYECTOS DE GENERACIÓN
7 FNCER, o (iii) las personas naturales o jurídicas propietarias o autorizados por el
8 propietario como representantes de PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER.

9
10 Los PARTICIPANTES declararán bajo la gravedad del juramento que cumplen con las
11 DISPOSICIONES APLICABLES.

12

13

642 Identificación y Facultades del Representante Legal de los PARTICIPANTES

15

16 Una vez presentado el SOBRE NO.1, la comunicación entre la UPME y los
17 PARTICIPANTES se efectuará a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

18

19 Los PARTICIPANTES deberán enviar los documentos que acreditarán ante la UPME,
20 quién será su REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO, que se encargará de administrar
21 el usuario que interactuara en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, para que la UPME le
22 asigne un usuario y su respectiva contraseña, a través del correo electrónico que
23 el PARTICIPANTE registre en la carta de solicitud de registro al sistema, la cual debe
24 ser remitida a la UPME, en medio físico, y con una antelación mínima de cinco (5)
25 días hábiles antes de la fecha establecida en el cronograma para la presentación
26 del SOBRE NO. 1.

27

28 Las facultades del REPRESENTANTE LEGAL o las otorgadas al apoderado deberán ser
29 lo suficientemente amplias como para que pueda obligar al PARTICIPANTE y firmar,

- 1 en su nombre y representación, todos los documentos que pudieran requerirse, tal
2 como se establece en los presentes PLIEGOS. Dichas facultades también deberán
3 comprender las necesarias para representar ampliamente al PARTICIPANTE en las
4 audiencias y en general en las actuaciones de la SUBASTA. El REPRESENTANTE LEGAL
5 y los apoderados, si los hubiere, deberán estar plenamente facultado por el
6 PARTICIPANTE para:
7
- 8a) Obligar al PARTICIPANTE incondicional, irrevocable e ilimitadamente;
 - 9b) Presentar la PROPUESTA;
 - 10c) Representar al PARTICIPANTE sin limitación alguna;
 - 11d) Tratar con la UPME todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los
12 documentos presentados en el SOBRE NO. 1, en el SOBRE NO. 2 y, en general, en
13 todos los documentos y trámites relacionados con la SUBASTA y los PLIEGOS;
 - 14e) Responder, en nombre del PARTICIPANTE y con efecto vinculante, todas las
15 preguntas o aclaraciones que la UPME formule;
 - 16f) Recibir comunicaciones en nombre y representación del PARTICIPANTE.
 - 17g) En caso de resultar ADJUDICATARIO, firmar el CONTRATO y asumir en nombre del
18 PARTICIPANTE las obligaciones que de él se deriven, sin limitación alguna;
 - 19h) Firmar en nombre del PARTICIPANTE cualquier documento relacionado con la
20 presente SUBASTA o con el CONTRATO, incluyendo, entre otros, las pólizas de
21 seguros, garantías, declaraciones, formularios, ofertas, aclaraciones y, en general,
22 cualquiera relacionado con la formulación de OFERTAS, la celebración del CONTRATO
23 y el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones relacionados con la SUBASTA;
 - 24i) Recibir, desistir, transigir, comprometer, confesar, renunciar, disponer de derechos,
25 asumir obligaciones, pagar y cobrar;
 - 26j) Notificarse de cualquier actuación en desarrollo de la SUBASTA, y
 - 27k) Los apoderados deberán tener facultades para sustituir y reasumir el poder.
- 28
- 29 Estas facultades se acreditarán mediante la presentación del respectivo certificado
30 de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del lugar

1 de domicilio de la sociedad o, según la naturaleza del PARTICIPANTE del documento
2 que haga sus veces de conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES.

3

4 En el evento que el REPRESENTANTE LEGAL de un PARTICIPANTE no cuente con las
5 facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad
6 del documento de existencia y representación legal de la sociedad, deberá
7 presentar la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente
8 la cual deberá contener las facultades listadas en el presente numeral e indicar el
9 nombre y documento de identidad del REPRESENTANTE LEGAL a quien se le otorgan
10 dichas facultades. Para el efecto se deberá aportar una copia o un extracto del acta
11 de reunión de dicho órgano social, certificada por el secretario de la sociedad o por
12 el representante legal.

13

14 La información que deberá proporcionarse con relación al REPRESENTANTE LEGAL o
15 el APODERADO será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio,
16 números de teléfono y correo electrónico.

17

18 En caso de que el PARTICIPANTE actúe a través de APODERADO, el REPRESENTANTE
19 LEGAL que otorgue el poder debe estar debidamente facultado para otorgar las
20 facultades antes indicadas. El poder en que se designa al APODERADO deberá
21 contener las facultades de representarlo en los términos de este numeral e indicar
22 el nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono y dirección del
23 correo electrónico, y deberá ser incluido en el SOBRE No. 1.

24

25 El nombramiento de un nuevo REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO sólo será válido
26 frente a la UPME a partir del tercer (3) día hábil siguiente a la fecha en que la UPME
27 reciba físicamente los documentos que acrediten debidamente dicho
28 nombramiento.

29

613 Lugar de otorgamiento del poder

2

3 El poder otorgado fuera de Colombia a los efectos de designar o el apoderado
4 deberá estar:

5

6a) Debidamente autenticado por el cónsul o agente diplomático de la República de
7 Colombia en dicho país y en su defecto por el de una Nación amiga.

8b) Abonado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

9c) En castellano, si este es el idioma del país del otorgante, o traducido al castellano
10 por un traductor oficial que se encuentre autorizado para el efecto en Colombia.

11d)

12 En el evento de la autenticación de documentos emitidos por las autoridades de
13 países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la
14 apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la
15 Ley 455 de 1998.

16

17 Para los poderes otorgados en Colombia, será suficiente y necesaria la
18 presentación personal ante notario.

19

20 Sin perjuicio de lo anterior, todos los poderes deberán cumplir con las DISPOSICIONES
21 APLICABLES y en especial lo señalado en los artículos 74 y 251 del Código General
22 del Proceso.

23

24

614 Comunicaciones a los PARTICIPANTES

26

27 Todas las comunicaciones dirigidas a los PARTICIPANTES se harán a través del
28 REPRESENTANTE que puede ser EL REPRESENTANTE AUTORIZADO o del apoderado,
29 según corresponda, a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, en cuyo caso se

1 entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión; en caso de
2 presentarse una contingencia el citado sistema, se podrá realizar por correo
3 electrónico o carta entregada por mensajería, en cuyo caso se entenderá recibida
4 la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz
5 cualquier notificación efectuada en el domicilio del REPRESENTANTE o del apoderado
6 registrado en la UPME.

7

8

6.5 Independencia de los PARTICIPANTES

10

11 Todos los PARTICIPANTES de la SUBASTA basarán la presentación de sus PROPUESTAS
12 para la presente SUBASTA en sus propios estudios, investigaciones, exámenes,
13 inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

14

15

6.6 Responsabilidad

17

18 La presentación de una PROPUESTA constituye un reconocimiento y aceptación por
19 parte del PARTICIPANTE en cuanto a que no se encuentra limitada por ningún
20 documento o información que se hubiere puesto a disposición por parte de La
21 Nación Colombiana, MME, la CREG, la UPME o cualquier dependencia o entidad
22 estatal, sus funcionarios, asesores y agentes, o en los materiales proporcionados
23 (o las declaraciones efectuadas) durante el transcurso de cualquier visita efectuada
24 a la UPME, de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos. En
25 particular, nada de lo contenido en los PLIEGOS constituye una garantía o declaración
26 con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o
27 rendimientos operativos o financieros, si los hubiere.

28

1 Ni la recepción de los PLIEGOS por parte de los PARTICIPANTES, ni cualquier
2 información proporcionada en desarrollo de la SUBASTA, o comunicada
3 posteriormente a cualquier PARTICIPANTE, ya sea en forma verbal o escrita con
4 respecto a la SUBASTA debe o puede considerarse como una asesoría en materia
5 de inversiones, legal, regulatoria, fiscal o de otra naturaleza, a favor de cualquier
6 PARTICIPANTE por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores,
7 agentes y/o representantes.

8

9 La limitación de responsabilidad enunciada en el presente Numeral alcanza también
10 la información que se proporcione a través de ACLARACIONES, de ADENDAS, o de
11 cualquier otra forma de comunicación.

12

13

647 Aceptación por parte de los PARTICIPANTES

15

16 La sola presentación de documentos para acreditar los REQUISITOS DE
17 PRECALIFICACIÓN por parte de los PARTICIPANTES constituirá, sin necesidad de acto
18 posterior alguno, su aceptación a todo lo dispuesto en los Numerales 6.5 y 6.6 de
19 los presentes PLIEGOS.

20

21

227 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN

23

24 El COMITÉ EVALUADOR de la UPME debe verificar que el SOBRE No. 1 entregado por
25 los PARTICIPANTES contenga los requisitos de PRECALIFICACIÓN establecidos en la
26 Resolución MME 40590 de 2019. La evaluación de los requisitos de PRECALIFICACIÓN
27 se hará de conformidad con lo establecido en el CRONOGRAMA.

28

1 **7.1 Contenido del Sobre No. 1 - GENERADORES**

2 Los GENERADORES deberán incluir los siguientes documentos en el SOBRE No. 1:

3

4 **Requisitos técnicos:**

5

6 a. Indicación del número del radicado UPME de la comunicación de inscripción en el
7 registro de proyectos de generación de energía eléctrica, mínimo en la fase 2, cuyo
8 certificado debe estar vigente.

9 b.

10 c. Indicación del número del radicado UPME de la comunicación en la que se apruebe
11 el concepto de conexión al Sistema Interconectado Nacional. No se calificarán
12 OFERTAS de PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER cuya fecha de entrada en operación
13 prevista en el concepto de conexión de la UPME sea posterior al treinta y uno (31)
14 de diciembre de 2023.

15 d.

16 e. Tener una capacidad efectiva total mayor o igual a 5 MW. En el caso de proyectos
17 de generación con capacidad igual o superior a 5 MW e inferior a 20 MW, se deberá
18 presentar declaración suscrita por el representante legal del respectivo generador
19 acogándose por la duración del contrato al despacho centralizado de conformidad
20 con la reglamentación vigente.

21 f.

22 g. El cronograma detallado del proyecto con indicación de la ruta crítica, la fecha de
23 entrada en operación comercial del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER y la CURVA S
24 con al menos los siguientes hitos de construcción y ejecución: (i) Consultas previas;
25 (ii) otorgamiento de la licencia ambiental del PROYECTO DE GENERACIÓN; (iii) inicio de
26 construcción del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER; (iv) adquisición de equipos
27 principales; (v) periodo de pruebas; (vi) licencias o permisos ambientales asociados
28 a la conexión; (vii) puesta en servicio de la conexión; (viii) terminación de la

1 construcción de la conexión; y (ix) entrada en operación comercial del PROYECTO DE
2 GENERACIÓN FNCER.

3.

4 En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución MME
5 40590 de 2019.

6

7 **Requisitos legales:**

8

9 a) Carta de presentación de documentos de precalificación del Sobre No. 1 (incluye
10 declaraciones).

11

12 b) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del PARTICIPANTE
13 y su domicilio. Los documentos no pueden tener un plazo mayor a treinta (30)
14 días.

15

16 c) En el caso que el PARTICIPANTE no tenga la naturaleza de sociedad debe
17 presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos,
18 acuerdos), los que acrediten la representación legal y sus estatutos.

19

20 d) Copia de las autorizaciones de los órganos competentes para que el
21 PARTICIPANTE se presente a la SUBASTA y formule oferta vinculante e
22 incondicional, incluyendo las autorizaciones pertinentes al Representante Legal
23 del PARTICIPANTE.

24

25 e) El poder otorgado al APODERADO del PARTICIPANTE, conforme al numeral 6.3 de
26 estos PLIEGOS.

27

28 f) Carta de autorización del Propietario del Proyecto al PARTICIPANTE para participar
29 en la SUBASTA. Únicamente en caso de que el PARTICIPANTE no sea quien tramitó

- 1 el registro en fase 2 de la UPME ni quien realizó los trámites de aprobación de la
2 conexión.
3
- 4 g) Documento del órgano social competente (Asamblea de accionistas, junta de
5 socios o el órgano social competente) en el que consta la obligación de
6 transformar al PARTICIPANTE en Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios
7 (ESP). En el caso de entidades con otra naturaleza jurídica, las autorizaciones
8 del caso. Lo anterior sin perjuicio de que exista cualquier otra entidad autorizada
9 por la ley 142 de 1994 para prestar servicios públicos domiciliarios.
10
- 11 h) Presentar la declaración de vínculos económicos con otros GENERADORES.
12
- 13 i) Agotado el proceso de precalificación, los GENERADORES CALIFICADOS deberán
14 presentar la GARANTÍA DE SERIEDAD de conformidad con el cronograma, en original
15 físicamente ante la UPME y cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.
16
- 17 Solamente podrán participar como GENERADORES:
18
- 19 (i) Una persona jurídica domiciliada en Colombia que pueda adelantar la actividad
20 de generación y que sea una empresa de servicios públicos o que esté autorizada
21 para el efecto por la Ley 142 de 1994; o
22
- 23 (ii) Una persona jurídica domiciliada en Colombia que no sea una empresa de
24 servicios públicos, caso en el cual deberá presentar el documento en el que conste
25 la obligación de transformarse en una empresa de servicios públicos, de que trata el
26 literal k del presente numeral; o
27
- 28 (iii) Una persona natural, nacional o extranjera, que deberá presentar escrito de
29 promesa de sociedad futura con los requisitos que se indican en el numeral
30 siguiente, o

1
2 (iv) Una o varias personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras mediante
3 la modalidad de promesa de sociedad futura, caso en el cual deberán presentarse
4 los anteriores documentos (salvo el compromiso de transformación en una empresa
5 de servicios públicos de que trata el literal k) para cada una de ellas, junto con un
6 escrito de promesa de sociedad futura.

7
8 La promesa de constitución de sociedad futura deberá contener: (1) los accionistas
9 y su participación en el capital de la sociedad; (2) los aportes iniciales que hará cada
10 uno de ellos; (3) los estatutos sociales en los que se indique expresamente que sus
11 accionistas responderán solidariamente por todas la obligaciones que se adquieran
12 en caso de resultar ADJUDICATARIO; (4) que la sociedad a constituir será una
13 Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP) domiciliada en Colombia, que
14 asumirá las obligaciones y derechos como GENERADOR en caso de resultar
15 ADJUDICATARIO; (5) las formalidades legales que se requieran para perfeccionar la
16 constitución de la sociedad futura; (6) un plazo o condición que fije la época en que
17 ha de constituirse la sociedad futura, lo cual deberá suceder con anterioridad a la
18 FECHA DE FIRMA; (7) una disposición expresa en la que se indique que en caso de
19 resultar ADJUDICATARIOS, la sociedad futura firmará los CONTRATOS con los
20 COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS; (8) la vigencia del contrato social deber ser
21 como mínimo el de la vigencia del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO. y (9)
22 cualquier otro requisito legalmente exigido para la validez de la promesa del contrato
23 de sociedades futuras.

24
25 En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución MME
26 40590 de 2019.

27

1 La anterior documentación, referida al cumplimiento de los requisitos legales,
2 deberá ser cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y presentada físicamente ante
3 la UPME conforme el plazo establecido en el CRONOGRAMA.

4

5 **Requisitos financieros:**

6

7 a) Constituir la GARANTÍA DE SERIEDAD.

8 b) Informar la cantidad máxima de energía disponible a vender en un día en
9 megavattios hora [MWh-día], expresada en números enteros positivos. Este valor
10 deberá contemplar todas las ofertas presentadas por cada proyecto, y las
11 restricciones que presente de conformidad con lo establecido en el numeral vii
12 del literal b del artículo 20 de la Resolución 40590 del MME. Entre otras cosas,
13 esta información será utilizada para verificar el valor de constitución de la
14 GARANTÍA DE SERIEDAD.

15 c) Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del PARTICIPANTE,
16 firmada por el REVISOR FISCAL o en caso de no contar con este deberá ser firmada
17 por el REPRESENTANTE LEGAL.

18.

19 En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución MME
20 40590 de 2019.

21

22 **7.1.2 Entrega y diligenciamiento de la información**

23

24 Los GENERADORES deberán diligenciar la información solicitada en la PLATAFORMA
25 TECNOLÓGICA, la cual contendrá la información básica de quien presenta el Sobre No.
26 1 y la información relacionada con los requisitos legales, financieros y técnicos que
27 se está entregando a la UPME, así como las opciones para el cargue de los
28 documentos requeridos en formato PDF.

29

1 **7.2 Contenido del Sobre No. 1 – COMERCIALIZADORES**

2

3 Los COMERCIALIZADORES que quieran participar en el proceso de SUBASTA deberán
4 presentar el SOBRE NO. 1 con los siguientes REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN:

5

6

7 **7.2.1 Requisitos de PRECALIFICACIÓN:**

8

9 **Requisitos legales:**

10

11 a) Carta de presentación de documentos de precalificación del Sobre No. 1 (incluye
12 declaraciones).

13

14 b) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del PARTICIPANTE y
15 su domicilio. Los documentos no pueden tener un plazo mayor a treinta (30) días.

16

17 c) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del PARTICIPANTE y
18 en los que consta que el PARTICIPANTE se encuentra constituido y domiciliado en
19 Colombia, es una ESP y que dentro de su objeto social está la comercialización de
20 energía eléctrica en el MEM y su vigencia es al menos hasta el 31 de diciembre de
21 2038.

22 d) Copia de las autorizaciones de los órganos competentes para que el PARTICIPANTE
23 se presente a la SUBASTA y formule oferta vinculante e incondicional, incluyendo las
24 autorizaciones pertinentes al Representante Legal del PARTICIPANTE, conforme al
25 numeral 6.2 de los PLIEGOS. En caso de limitaciones a las facultades del
26 representante legal, se requiere el acta en la que conste la respectiva autorización
27 del órgano social competente (junta directiva o asamblea de accionistas). En el
28 caso de entidades con otra naturaleza jurídica, las autorizaciones del caso.

29

1 e) El poder otorgado al Apoderado del Participante, conforme al numeral 6.3 de los
2 presentes Pliegos.

3

4 f) Agotado el proceso de precalificación, los COMERCIALIZADORES CALIFICADOS deberán
5 presentar la GARANTÍA DE SERIEDAD de conformidad con el cronograma, en original
6 físicamente ante la UPME y cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

7

8 La anterior documentación, referida al cumplimiento de los requisitos legales, deberá ser
9 cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y presentada físicamente ante la UPME conforme
10 el plazo establecido en el CRONOGRAMA

11

12 **Requisitos financieros:**

13

14 a) Constituir la GARANTÍA DE SERIEDAD.

15

16 b) Informar la cantidad máxima de energía disponible a comprar en un día en
17 megavatios hora [MWh-día], expresada en números enteros positivos. Este valor
18 deberá contemplar todas las ofertas que presenten. Entre otras cosas, esta
19 información será utilizada para verificar el valor de constitución de la GARANTÍA DE
20 SERIEDAD.

21

22 En ningún caso la suma de las cantidades de las ofertas de compra, podrá
23 superar la demanda comercial promedio diaria del Comprador para el año 2018.

24

25 La demanda comercial promedio diaria será calculada para cada AGENTE
26 COMERCIALIZADOR y publicada por la UPME como en el Anexo No. 1 de los
27 PLIEGOS.

28

1 g) Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del PARTICIPANTE,
2 firmada por el REVISOR FISCAL o en caso de no contar con este deberá ser
3 firmada por el REPRESENTANTE LEGAL.

4
5 h) Estados financieros con sus notas, con corte al 31 de diciembre de 2018,
6 auditados por el REVISOR FISCAL. La UPME publicará los estados financieros de
7 los comercializadores calificados. La entrega del sobre No. 1 implica el
8 levantamiento de la reserva sobre dichos documentos.

9 10 **7.2.2 Entrega y diligenciamiento de información**

11
12 Los COMERCIALIZADORES deberán diligenciar la información solicitada en la
13 PLATAFORMA TECNOLÓGICA, la cual contendrá la información básica de quien presenta
14 el Sobre No. 1 y la información relacionada con los requisitos legales, financieros y
15 técnicos que se está entregando a la UPME, así como las opciones para el cargue
16 de los documentos requeridos en formato PDF.

17 18 19 **Garantía de Seriedad de la oferta**

20
21 Los COMERCIALIZADORES PARTICIPANTES Y GENERADORES PARTICIPANTES deberán
22 constituir una GARANTÍA DE SERIEDAD de la OFERTA para garantizar la validez, vigencia
23 y cumplimiento de su PROPUESTA. Para el efecto, deberán allegar el original de la
24 GARANTÍA DE SERIEDAD conforme el modelo contenido en el Formulario No. 3A, 3B,
25 3C, 3D y 3E, según corresponda, y en los términos establecidos en el CRONOGRAMA
26 de la presente SUBASTA.

27
28 La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá ser emitida por una ENTIDAD FINANCIERA DE
29 PRIMERA CATEGORÍA o por la FIDUCIARIA.

1
2 Esta garantía deberá ser constituida a favor de la UPME y pagadera a la orden de
3 los PARTICIPANTES que actúen como contraparte del OFERENTE incumplido, según
4 instrucciones de la UPME.

5
6 La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá consistir en una garantía bancaria o un aval
7 bancario expedidos por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA domiciliada
8 en Colombia o en una carta de crédito stand by emitida por una ENTIDAD FINANCIERA
9 DE PRIMERA CATEGORÍA domiciliada en Colombia o en el exterior o un certificado de
10 garantía emitido por la la FIDUCIARIA.

11
12 El valor a garantizar deberá cubrir como mínimo:

13
14 Para el caso de los GENERADORES PARTICIPANTES la suma de ciento treinta y cinco
15 pesos Colombianos m/cte (\$135,00) /kWh o cuatro punto veinticinco centavos de
16 dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,0425)²/kWh, multiplicada por el diez
17 por ciento (10%) de la cantidad máxima de energía disponible a vender en un año en
18 megavatios hora [MWh- año] declarada a través de la plataforma tecnológica.

19
20 Para el caso de los COMERCIALIZADORES la suma de ciento treinta y cinco pesos
21 Colombianos m/cte (\$135,00) /kWh o cuatro punto veinticinco centavos de dólar de

2 Tomando como referencia la cotización en el mercado de derivados financieros para divisas en Colombia, del Futuro TRM Marzo 2019, con fecha de cierre 24 de enero de 2019: 3174.9 (COP/USD) . La fuente de información primaria para futuros de TRM es la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), disponible en el link: <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/derivados>

1 los Estados Unidos de América (USD 0,0425)³/kWh, multiplicada por el cinco por
2 ciento (5%) de la cantidad máxima de energía disponible a comprar en un año en
3 megavatios hora [MWh- año] declarada a través de la plataforma tecnológica.

4
5 La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá tener una vigencia mínima de seis (6) meses a
6 partir de la fecha de presentación del SOBRE NO. 2. En caso de requerirse, la UPME
7 podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD sin
8 que la sumatoria de las prórrogas exceda cuatro (4) meses.

9
10 Para que la entidad emisora de la garantía pueda ser considerada como una
11 ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA, se deberá adjuntar un documento
12 vigente emanado de una firma calificadoras de riesgos, donde conste la última
13 calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía y la
14 vigencia de dicha calificación, para verificar el cumplimiento de los requisitos y, para
15 las entidades domiciliadas en Colombia, un certificado de existencia y
16 representación legal de la ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA, emitido por
17 la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA con una fecha de expedición no
18 superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la PROPUESTA.

19
20 En el caso de presentarse documentos emitidos por entidades financieras
21 domiciliadas en el exterior, se requerirá acreditar su existencia y representación
22 legal según el país de origen, la calificación de la deuda de largo plazo y la UPME
23 verificará que se encuentre incluida en el listado de entidades financieras del

3 Tomando como referencia la cotización en el mercado de derivados financieros para divisas en Colombia, del Futuro TRM Marzo 2019, con fecha de cierre 24 de enero de 2019: 3174.9 (COP/USD) . La fuente de información primaria para futuros de TRM es la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), disponible en el link: <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/derivados>

1 exterior contenido en el Anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83
2 de 2003 del Banco de la República.

3

4 Las garantías emitidas en dólares, en caso de presentarse un incumplimiento y que
5 éstas deban ser ejecutadas, su pago deberá ser realizado en pesos colombianos, a
6 la tasa de cambio que indique el banco emisor el día del pago, según los términos
7 señalados en los Pliegos.

8

9 Para el caso de la FIDUCIARIA, los certificados de garantía que presenten los
10 PARTICIPANTES deberá venir acompañados del certificado de existencia y
11 representación legal o del documento equivalente, en el que se acredite la
12 capacidad legal del suscriptor del mismo.

13

14 El objeto de la GARANTÍA DE SERIEDAD debe ser:

15

16a) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la OFERTA que formule el PARTICIPANTE
17 CALIFICADO, de conformidad con estos PLIEGOS.

18b) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la FECHA DE FIRMA del
19 CONTRATO.

20c) Garantizar la constitución de las garantías de cumplimiento o de pago y de puesta
21 en operación, según corresponda.

22

23 De esta manera la GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por el PARTICIPANTE podrá ser
24 ejecutada si dicho PARTICIPANTE no cumple con: (i) la Firma del CONTRATO; (ii) la
25 aprobación de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN por su beneficiario o (iii) la
26 constitución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O DE PAGO, según el caso.

27 La GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES les será devuelta, a
28 solicitud de los mismos, una vez acrediten (i) la firma del CONTRATO; (ii) en el caso
29 de PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER, que no hayan entrado en operación
30 comercial en la FECHA DE ADJUDICACIÓN, con la aprobación de la GARANTÍA DE PUESTA

1 EN OPERACIÓN por el ASIC y (iii) la constitución de las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO
2 o DE PAGO, según el caso, debidamente aprobadas por las contrapartes según lo
3 establecido en la MINUTA.

4
5 En caso de presentarse controversias entre las contrapartes, respecto de la
6 aprobación de la garantía, en ningún caso la UPME actuará de mediador o
7 intervendrá respecto de la misma. Ante la presentación de una de las causales
8 establecidas para la ejecución de la garantía la UPME procederá a gestionar la
9 instrucción de pago ante la ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA o la
10 FIDUCIARIA, según sea el caso.

11
12 La GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES también les será
13 devuelta, a solicitud de los mismos, a quienes no presenten OFERTA o no resulten
14 ADJUDICATARIOS.

15
16 Así mismo, se devolverá la GARANTÍA DE SERIEDAD a todos los PARTICIPANTES, en
17 caso de que no haya adjudicación, cuando se declare desierta la SUBASTA o en los
18 demás casos previstos en las DISPOSICIONES APLICABLES o en los PLIEGOS.”

19
20
21 **OFERTA**

22
23 La UPME evaluará las OFERTAS de los PARTICIPANTES CALIFICADOS para determinar
24 si se trata o no de una OFERTA VÁLIDA. Quienes acrediten la calidad de oferentes
25 podrán participar en la ADJUDICACIÓN que se celebrará en los tiempos establecidos
26 en el CRONOGRAMA de estos PLIEGOS. Para esto, implementará una PLATAFORMA
27 TECNOLÓGICA que permita la ADJUDICACIÓN de OFERTAS a cada COMERCIALIZADOR
28 ADJUDICATARIO y a cada VENDEDOR ADJUDICATARIO según corresponda.

1 Las OFERTAS deben presentarse en a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.
2 Dispuesta por la UPME para tal fin.

3

4

951 **Contenido del SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA para GENERADORES.**

6

7 Los PARTICIPANTES CALIFICADOS deberán entregar sus OFERTAS en los términos
8 establecidos en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y en estos PLIEGOS.

9

10 Cada OFERTA de venta de los GENERADORES deberá presentarse a través de la
11 PLATAFORMA TECNOLÓGICA, **será incondicional e irrevocable y debe contener el precio**
12 **de oferta, en pesos colombianos por kilovatio hora [COP\$kWh] con dos (2)**
13 **decimales de precisión,** sin incluir el CERE. El Componente CERE se liquidará de
14 acuerdo con la normatividad vigente o con lo que disponga la CREG para tal fin
15 según la Resolución 071 de 2006 o la que la modifique o sustituya.

16

17 El periodo de vigencia para el CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO que se
18 adjudicarán en la SUBASTA, será de quince (15) años.

19

20

912 **Contenido del SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA para COMERCIALIZADORES**

22

23 Los participantes calificados deberán entregar sus OFERTAS en los términos
24 establecidos en la en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y en estos PLIEGOS.

25

26 Cada OFERTA DE COMPRA de los COMERCIALIZADORES deberá presentarse
27 físicamente y registrarse a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, **será incondicional**
28 **e irrevocable y debe contener el precio de OFERTA, en pesos colombianos por**
29 **kilovatio hora [COP\$kWh] con dos (2) decimales de precisión,** sin incluir el CERE.

1
2 El Componente CERE se liquidará de acuerdo con la normatividad vigente o con lo
3 que disponga la CREG para tal fin según la Resolución 071 de 2006 o la que la
4 modifique o sustituya.

5
6 **10 Forma de entrega de los Sobres y la PROPUESTA**

7
8 Los documentos contenidos en el SOBRE NO.1 y en el SOBRE No. 2 serán
9 presentados a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y en forma física, según se
10 especifique en cada caso en los presentes PLIEGOS, de forma personal en el lugar
11 que indique la UPME. La UPME no aceptará ni recibirá documentos que le sean
12 remitidos por vía postal, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

13
14 El SOBRE NO.1 se deberá entregado a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y los
15 documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos legales deberán
16 radicarse personalmente por el REPRESENTANTE LEGAL, el APODERADO o cualquier
17 persona facultada para tal efecto. Dicha representación se verificará por la UPME
18 con la presentación del certificado de existencia y representación legal, poder simple
19 o autorización.

20
21 El SOBRE NO.2 se deberá entregar a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

22
23 **10.1 Documentos originales y copias**

24
25 La documentación que se solicita entregar físicamente deberá ser presentada en
26 original, debidamente foliada de manera clara y consecutiva todas sus hojas con
27 contenido y firmado en aquellas páginas en que así se requiera, según las reglas
28 establecidas en estos PLIEGOS para cada tipo de documento.

1
2 Sólo se requerirá autenticación para los poderes especiales, de la forma indicada
3 en el numeral 6.2 de estos pliegos. La persona que entregue los documentos que
4 acreditan el cumplimiento de los requisitos legales del Sobre No. 1 deberá estar
5 autorizada para el efecto por el representante legal o apoderado mediante
6 documento que no requerirá presentación personal, autenticación o formalidad
7 alguna.

8
9 La documentación física deberá siempre corresponder a la que se encuentre
10 cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

11

12

10.2 Forma de presentación de los SOBRES No. 1 y No 2 de la PROPUESTA

14

15 Los documentos que deban entregarse como parte de SOBRE NO. 1 deberán ser
16 remitido por los participantes a la UPME según corresponda y deben estar cerrados
17 y claramente marcados en su anverso con las indicaciones:

18

19 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-
20 ENERGÉTICA (UPME)

21

22 SUBASTA CLPE No. 02 – 2019 para la Contratación a largo plazo del PROYECTO DE
23 GENERACIÓN FNCER complementario a los mecanismos existentes en el Mercado de
24 Energía Mayorista.

25

26 [NOMBRE DEL PARTICIPANTE]

27 [CALIDAD EN LA QUE PARTICIPA – GENERADOR O COMERCIALIZADOR]

28 “Dentro del Sobre No. 1 se deberá incluir una relación detallada de todos los
29 documentos incluidos en dicho Sobre.

1 En caso de que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números
2 y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

3

4 El SOBRE NO.2 se deberá entregar a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA según
5 instrucciones que impartirá la UPME para tales efectos.

6

7

**81 Efectos de la presentación de documentos de la PROPUESTA y carácter
9 vinculante de los PLIEGOS.**

10

11 La presentación de los documentos incluidos en el SOBRE NO. 1 y en el SOBRE NO.
12 2, a la UPME, solo podrá hacerse si se tiene pleno conocimiento de (i) las
13 DISPOSICIONES APLICABLES y de la demás regulación que resulte aplicable, tanto a la
14 actividad de generación como a la de comercialización de energía, como a quienes
15 la desarrollan en la República de Colombia, y (ii) todos y cada uno de los
16 procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas aplicables a esa actividad y a
17 esas Personas en la República de Colombia, sin excepción, en el entendido que
18 todas las mencionadas leyes, regulaciones, reglas y procedimientos tienen carácter
19 vinculante.

20

21 Se entenderá que quienes presenten los mencionados sobres a la UPME declaran,
22 por el solo hecho de su presentación y declaran bajo la gravedad de juramento, que
23 conocen las DISPOSICIONES APLICABLES, las leyes, normas y procedimientos a los
24 que se refiere este numeral, y que se comprometen a aceptarlos y a someterse
25 incondicionalmente y en todo momento a ellos.

26

27

11.1 Costo de la preparación y presentación de la PROPUESTA

2

3 Los PARTICIPANTES sufragarán, a su cargo y por su cuenta y riesgo, todos los costos
4 o gastos, directos o indirectos, en que incurran relacionados con la preparación y
5 presentación de los documentos o informaciones incluidas en su PROPUESTA. Ni el
6 Gobierno de Colombia o cualquier dependencia de éste, ni la UPME o sus
7 empleados, funcionarios, asesores, serán responsables en ningún caso por dichos
8 costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la SUBASTA o su resultado.

9

10

11.2 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE LOS 12 ADJUDICATARIOS

13

12.1 Apertura y evaluación de PROPUESTAS

15

16 La evaluación de las PROPUESTAS se dividirá en dos momentos, en primer lugar se
17 hará la evaluación de los requisitos de precalificación contenidos en el SOBRE NO. 1
18 y en segundo lugar se realizará el proceso de SUBASTA con las OFERTAS contenidas
19 en el SOBRE NO. 2.

20

21 12. 2 Apertura del Sobre No. 1 de los Participantes.

22 El SOBRE NO. 1 se presentará de conformidad con lo señalado en el CRONOGRAMA
23 de la SUBASTA y en estos PLIEGOS. Una vez recibidos los SOBRES NO. 1, el COMITÉ
24 EVALUADOR de la UPME, se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos
25 de PRECALIFICACIÓN establecidos en estos PLIEGOS en la Resolución MME 40590 de
26 2019.

27

1 Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de PRECALIFICACIÓN de
2 COMERCIALIZADORES, el COMITÉ EVALUADOR procederá a notificar de manera
3 individual a cada uno de los PARTICIPANTES su resultado para que alleguen la
4 GARANTÍA DE SERIEDAD como se indica en el Numeral 4, en el término establecido en
5 el CRONOGRAMA.

6
7 En caso de encontrar algún incumplimiento en los requisitos de PRECALIFICACIÓN o
8 en la GARANTÍA DE SERIEDAD, el COMITÉ EVALUADOR otorgará al PARTICIPANTE el
9 término de hasta tres (3) días hábiles, a criterio del comité y según la complejidad,
10 para realizar la respectiva subsanación, so pena de quedar descalificado del
11 proceso de ADJUDICACIÓN de la presente SUBASTA.

12
13 Una vez acreditados los requisitos de PRECALIFICACIÓN y aprobadas las respectivas
14 GARANTÍAS DE SERIEDAD, la UPME publicará una circular con el nombre de los
15 COMERCIALIZADORES que acreditaron los requisitos de PRECALIFICACIÓN y que
16 continúan en el proceso de ADJUDICACIÓN. Seguido esto, recibirá en los tiempos
17 establecidos en el CRONOGRAMA, los SOBRES No. 2 de los COMERCIALIZADORES que
18 acrediten ser PARTICIPANTES CALIFICADOS.

19
20 Simultáneamente, el COMITÉ EVALUADOR procederá a realizar la evaluación de los
21 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN, contemplados en los Numerales 7.1.1 de estos
22 PLIEGOS, y en la Resolución MME 40590 de 2019, entregados por los GENERADORES
23 en el SOBRE NO. 1. Luego de verificar el cumplimiento de los mismos, la UPME
24 procederá a informar de manera individual y confidencial a cada uno de los
25 GENERADORES que hayan cumplido con estos requisitos, para que alleguen la
26 declaración juramentada de vinculación económica y la GARANTÍA DE SERIEDAD,
27 como se indica en el Numeral 4, en el término establecido en el CRONOGRAMA.

28
29 En caso de encontrar algún incumplimiento en los requisitos de PRECALIFICACIÓN o
30 en la GARANTÍA DE SERIEDAD, el COMITÉ EVALUADOR otorgará al PARTICIPANTE el

1 término de hasta tres (3) días hábiles, a criterio del comité y según la complejidad,
2 para realizar la respectiva subsanación, so pena de quedar descalificado del
3 proceso de ADJUDICACIÓN de la presente SUBASTA.

4

5 Una vez aprobada la respectiva GARANTÍA DE SERIEDAD y verificada la entrega de la
6 citada declaración, los GENERADORES quedarán calificados y podrán presentar el
7 SOBRE NO. 2 con la PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con el CRONOGRAMA
8 establecido. En caso de que se presenten falencias en la documentación entregada
9 por los GENERADORES en el SOBRE NO. 1 o en la GARANTÍA DE SERIEDAD, otorgará al
10 PARTICIPANTE el término de hasta tres (3) días hábiles, a criterio del comité y según
11 la complejidad, para realizar la respectiva subsanación, so pena de quedar
12 descalificado del proceso de ADJUDICACIÓN. Los GENERADORES CALIFICADOS se
13 conocerán durante la ADJUDICACIÓN. Seguido esto, la UPME recibirá en los tiempos
14 establecidos por el CRONOGRAMA, los SOBRES NO. 2 de los GENERADORES que
15 acrediten ser PARTICIPANTES CALIFICADOS.

16

17

18 **12.2 Evaluación del Sobre No. 1 Precalificación de los Participantes.**

19

20 El COMITÉ EVALUADOR revisará los documentos presentados en el Sobre No. 1, y
21 declarará como no conformes con la PRECALIFICACIÓN aquellos Sobres No. 1 que
22 incurran en alguna de las siguientes causales:

23a) Que se incumplan los requisitos de PRECALIFICACIÓN, según corresponda,

24b) No entregar la Curva S, en el caso de generadores,

25c) Cuando el proyecto no corresponda con la aprobación de conexión por la UPME,

26d) Que proyecto no tenga una capacidad efectiva total mayor o igual a 5 MW.

27e) Que no se presente declaración para acogerse al despacho centralizado cuando la
28 capacidad efectiva total del proyecto de generación sea igual o superior a 5 MW e
29 inferior a 20 MW.

- 1f) Cuando la fecha de entrada en operación del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER
2 según el concepto de conexión de la UPME sea posterior al treinta y uno (31) de
3 diciembre de 2023,
- 4g) No firmar los documentos que se deben suscribir,
- 5h) No haber entregado dentro del plazo otorgado por la UPME la GARANTÍA DE
6 SERIEDAD sustancialmente conforme el modelo contenido en el Formulario No. 3A,
7 3B, 3C, 3D y 3E, según corresponda.
- 8i) Cuando el SOBRE NO.1 no corresponde al OBJETO de la SUBASTA según lo
9 establecido en los presentes PLIEGOS.
- 10j) No presentar el cronograma y los demás REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN exigidos en
11 los presentes PLIEGOS.
- 12k) El PARTICIPANTE sea o esté conformado por una empresa que no pueda presentar
13 Propuestas a esta convocatoria de conformidad con los presentes PLIEGOS, la
14 Reglamentación y las DISPOSICIONES APLICABLES.
- 15l) No haber subsanado dentro del término desde que fue notificado, cualquier otra falla
16 de los documentos que integran el SOBRE No. 1.
- 17m) Cuando la información, declaraciones, certificaciones y, en general, cualquier
18 documento presentado, sea falso o presente inconsistencias.
- 19
- 20 En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución MME
21 40590 de 2019.
- 22
- 23 Para efectos de realizar una correcta evaluación de los criterios de PRECALIFICACIÓN
24 la UPME de manera discrecional podrá solicitar a un PARTICIPANTE aclaraciones o
25 complementaciones de los documentos presentados, así como documentos
26 adicionales que estime necesarios para efectos de evaluar si cumple con los
27 criterios de PRECALIFICACIÓN.
- 28
- 29 En caso de encontrar alguna falla en los documentos que integran el SOBRE No. 1,
30 el COMITÉ EVALUADOR solicitará subsanación dentro del término de hasta tres (3)

1 días hábiles, a criterio del comité, indicando con claridad qué fallas se encontraron
2 y la forma como se debe subsanar. La falta de los demás documentos a los que se
3 refiere el Numeral 7 distintos a los señalados en el párrafo anterior, y defectos
4 menores como, por ejemplo, errores tipográficos, se consideran fallas subsanables.
5 El COMITÉ EVALUADOR revisará los documentos de subsanación que presente el
6 PARTICIPANTE, con el fin de determinar si la falla fue subsanada o no. En caso de
7 que no se presenten oportunamente los documentos solicitados o si la falla no fue
8 subsanada, el COMITÉ EVALUADOR suscribirá un acta en el que dejará constancia
9 que el PARTICIPANTE no cumple con los requisitos de PRECALIFICACIÓN y así lo
10 informará al respectivo PARTICIPANTE.

11

12

13 **12.3 Apertura del Sobre No. 2 de los Oferentes.**

14

15 La OFERTA contenida en el SOBRE No. 2 se podrá entregar por los VENEDORES y los
16 COMPRADORES, a partir de las 7:30 a.m. hasta las 9.30 am. del día señalado en el
17 CRONOGRAMA de la Subasta, personalmente por el REPRESENTANTE LEGAL o por el o
18 el APODERADO de conformidad con lo establecido en el numeral 10 de los presentes
19 PLIEGOS.

20

21 Estos PARTICIPANTES CALIFICADOS deberán entregar la OFERTA de compra o de
22 venta, según corresponda a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA que
23 dispuesta por la UPME para tales propósitos.

24

25 Luego de recibir la totalidad de los Sobres No. 2 presentados por los PARTICIPANTES
26 CALIFICADOS, la UPME dispondrá de los mecanismos necesarios para garantizar su
27 integridad, y en presencia del AUDITOR DE LA SUBASTA, procederá a dar apertura del
28 sobre de la CREG que contenga el Tope Máximo, de los Sobres No. 2 y del proceso
29 de adjudicación, registrando toda la información en la plataforma tecnológica
30 dispuesta para la SUBASTA.

1
2 En el mismo día, horario y lugar señalado para la recepción de la OFERTA, la CREG
3 deberá entregar el sobre cerrado con el Tope Máximo en pesos colombianos por
4 kilovatio hora [\$/kWh], con dos decimales de precisión, sin incluir el CERE, para los
5 efectos de que trata el artículo 23 de la Resolución MME 40590 de 2019. La UPME
6 realizará la apertura del sobre y procederá a registrar la información en la plataforma
7 tecnológica dispuesta para la SUBASTA.
8
9 Seguidamente, la UPME revelará la demanda objetivo y procederá a realizar la
10 apertura del SOBRE NO. 2 de los VENDEDORES, verificará que se trate de una OFERTA
11 VALIDA, procederá a registrar la información de la oferta en la plataforma tecnológica
12 dispuesta para la SUBASTA.
13
14 De igual manera, la UPME procederá a registrar la información de la oferta
15 contenida en el Sobre No. 2 en la plataforma tecnológica dispuesta para la SUBASTA.
16
17 Conocidas la información del Tope Máximo, la Demanda Objetivo y las OFERTAS
18 presentadas por cada uno de los VENDEDORES y de los COMPRADORES, la UPME
19 verificará si se cumplen los requerimientos regulatorios establecidos para el Tope
20 Máximo y las CONDICIONES DE COMPETENCIA.
21
22 Agotado el proceso antes descrito, el AUDITOR DE LA SUBASTA, procederá a cumplir
23 las funciones establecidas en la Resolución MME 40590 de 2019.
24
25 Posteriormente y en el mismo día, la UPME realizará la ADJUDICACIÓN en la que se
26 informará el resultado del proceso antes descrito, el Tope Máximo presentado por
27 la CREG, la OFERTA contenida en el SOBRE NO. 2 presentada por los VENDEDORES y
28 los COMPRADORES, las ofertas adjudicadas, el precio de cada una de estas y el precio
29 promedio ponderado de los contratos adjudicados mediante el mecanismo.
30

1 De lo anterior, se elaborará un acta en la cual se dejará constancia del desarrollo
2 de la audiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 12.2.7 de los
3 PLIEGOS.

4

5

6 **12.3 ADJUDICACIÓN de la SUBASTA:**

7

8 La ADJUDICACIÓN de la SUBASTA se hará considerando las siguientes reglas:

9

10 **12.3.1 Rechazo de Ofertas**

11

12 Sin perjuicio de las establecidas en las DISPOSICIONES APLICABLES, serán causales
13 de rechazo de las OFERTAS: (i) cuando no se cumplan con los requisitos de los
14 PLIEGOS; (ii) cuando no esté debidamente pretenda por el Representante Legal o
15 Apoderado; (iii) cuando no se presente la garantía de seriedad; (iv) cuándo no se
16 presente la curva S; (v) cuándo no se entregue la información requerida para la
17 precalificación, (vi) cuando se incumpla con cualquier requisito exigido en las
18 DISPOSICIONES APLICABLES, en especial, las establecidas en la Resolución MME
19 40590 de 2019 y Resolución MME 40591 de 2019.

20

21

22 **12.3.2 Ofertas presentadas por los Comercializadores**

23

24 Las OFERTAS DE COMPRA de energía entregadas por los COMERCIALIZADORES
25 OFERENTES serán sometidas al proceso de optimización de conformidad con lo
26 establecido el artículo 25 del Capítulo IV de la Resolución MME 40590 de 2019.

27

1 **12.3.3 Ofertas presentadas por los Generadores**

2

3 Las OFERTAS DE VENTA de energía entregadas por los GENERADORES OFERENTES
4 serán sometidas al proceso de optimización de conformidad con lo establecido el
5 artículo 25 del Capítulo IV de la Resolución MME 40590 de 2019.

6

7 **12.2.4 Condiciones de competencia**

8

9 Para garantizar un proceso de interacción eficiente entre los COMPRADORES y
10 VENEDORES, el AUDITOR DE LA SUBASTA Y la UPME, durante el proceso de
11 adjudicación, deberán verificar el cumplimiento de las CONDICIONES DE COMPETENCIA
12 que la CREG determinó en el acto administrativo correspondiente.

13

14 En caso de que no se cumplan las CONDICIONES DE COMPETENCIA, la UPME terminará
15 el proceso sin adjudicación.

16

17 **12.2.5 Eventos de no Adjudicación**

18

19 La UPME podrá declarar la no ADJUDICACIÓN de la SUBASTA en cualquiera de los
20 siguientes casos:

21

22a) Las causales establecidas el artículo 25 del Capítulo IV de la Resolución MME
23 40590 de 2019.

24b)

25c) Si las OFERTAS no cumplen los criterios de OFERTA VÁLIDA de conformidad con los
26 requisitos especificados en estos PLIEGOS y en la Resolución MME 40590 de 2019
27 y Resolución MME 40591 de 2019., así como en las DISPOSICIONES APLICABLES.

28d)

1e) Si no se cumplen las condiciones de competencia definidas por la CREG de conformidad con el artículo 19 de la Resolución MME 40791 de 2019.

3

4 **12.2.6 Adjudicación de OFERTAS**

5

6 En caso de cumplirse las CONDICIONES DE COMPETENCIA establecidas por la CREG,
7 se procederá con el proceso de adjudicación de conformidad con lo establecido el
8 artículo 19 del Capítulo IV de la Resolución MME 40590 de 2019.

9

10 Los ADJUDICATARIOS deben registrarse ante la CREG, la SSPD y el ASIC, de
11 conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES.

12

13 Los CONTRATOS que resulten de la ADJUDICACIÓN, se formalizarán utilizando la
14 minuta del CONTRATO que el MME expida para ello. Dichos CONTRATOS deberán ser
15 suscritos en el plazo previsto en el CRONOGRAMA y deberán ser registrados ante el
16 Operador y Administrador del Mercado cumpliendo con los requisitos establecidos
17 para ello en las DISPOSICIONES APLICABLES y en los tiempos que se establezcan en
18 el CONTRATO.

19

20 **12.2.7 Acta de Adjudicación**

21

22 Concluido el proceso de ADJUDICACIÓN, se elaborará un acta en la cual se dejará
23 constancia del desarrollo de la SUBASTA, la verificación de las condiciones de
24 competencia, y demás requisitos regulatorios, así como, de la selección de los
25 ADJUDICATARIOS y las cantidades de energía correspondientes. Allí se mencionarán
26 cuáles fueron los VENDEDORES y COMPRADORES que resultaron ADJUDICATARIOS, y
27 que, por lo tanto, deberán firmar la MINUTA. La mencionada acta será divulgada,
28 comunicando, la selección a los ADJUDICATARIOS. Esta acta queda notificada por
29 estrados y en ella se dejará precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la

1 circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. Contra el acto de
2 adjudicación procederá recurso de reposición en los términos establecidos en el
3 artículo 76 del CPACA.

4 El acta de adjudicación será firmada por el Director de la UPME o quien este delegue
5 y el AUDITOR DE LA SUBASTA.

6

73 EFECTO DE LA SELECCIÓN

8

9 Se entenderá que los ADJUDICATARIOS aceptaron incondicionalmente las OFERTAS
10 de las contrapartes. Como consecuencia de lo anterior y del desarrollo de la
11 presente SUBASTA, los COMPRADORES y VENEDORES deberán firmar y registrar el
12 contrato del cual resultaron ADJUDICATARIOS en los tiempos establecidos en el
13 CRONOGRAMA de los presentes PLIEGOS. Luego de firmar el CONTRATO, deberán
14 entregar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE PAGO, según corresponda, de acuerdo a
15 lo establecido en el CONTRATO. Una vez se ejecute la entrega de las respectivas
16 garantías, se devolverá la GARANTÍA DE SERIEDAD en los términos establecidos en el
17 Numeral 8 de los PLIEGOS.

18

19 En el evento que el ADJUDICATARIO no cumpla con todas y cada una de las
20 obligaciones que le corresponde realizar antes de la FECHA DE FIRMA del CONTRATO,
21 la UPME podrá ejecutar la GARANTÍA DE SERIEDAD de conformidad con lo establecido
22 los PLIEGOS.

23

244 GARANTÍAS

25

26.1 Garantía de Puesta en Operación

27

1 Cada VENDEDOR con un PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER seleccionado en la
2 presente SUBASTA, deberá otorgar en la fecha establecida en el CRONOGRAMA, una
3 GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN de conformidad con lo establecido por la CREG.

4

5

10.2 Garantías Bilaterales contempladas en el Contrato.

7

8 Los ADJUDICATARIOS deberán constituir las garantías bilaterales de cumplimiento y
9 de pago previstas en los CONTRATOS. La primera garantía que presente cada una de
10 las partes del contrato, deberá ser aprobada por su contraparte y comunicar
11 mediante escrito dirigido a la UPME comunicar el cumplimiento de esta obligación.

12

13

14.5 Auditoría

15

16 Habrá un AUDITOR DE LA SUBASTA que será una persona natural o jurídica con
17 reconocida experiencia en procesos de auditoria. El auditor tendrá a su cargo el
18 deber de:

19a) Aprobar las garantías bilaterales contempladas en el CONTRATO.

20b) Verificar la correcta aplicación de la reglamentación vigente para el desarrollo de la
21 SUBASTA.

22c) Verificar que las comunicaciones entre los PARTICIPANTES y la UPME se realicen
23 única y exclusivamente mediante los canales formales de comunicación
24 establecidos por esta última.

25d) Verificar el proceso de precalificación de las ofertas.

26e) Verificar que durante la SUBASTA se sigan expresamente los pasos y las reglas
27 establecidas en la Resolución MME 40590 de 2019 y los criterios mencionados en
28 estos PLIEGOS.

- 1f) Solicitar a la UPME la suspensión de la SUBASTA cuando considere que no se está dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente.
- 3g) Remitir al MME, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la SUBASTA, un informe en el cual se establezca, sin ambigüedades, el cumplimiento o no de la reglamentación vigente en dicho proceso.
- 6h) Verificar las condiciones de competencia establecidas en el artículo 19 de la Resolución MME 40590 de 2019 y remitir el informe correspondiente a la CREG en los plazos que dicha entidad establezca.
- 9i) Para los casos en los cuales el AUDITOR establezca que en la SUBASTA respectiva no se dio cumplimiento a los requisitos mencionados con anterioridad, así como los previstos en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019, el proceso adelantado no producirá efectos, sin perjuicio de las acciones penales y/o civiles y las actuaciones administrativas a que haya lugar contra las personas que hayan incumplido la normatividad vigente.

15

16 Los costos en que se incurran por motivo de la AUDITORIA DE LA SUBASTA serán
17 financiados por la UPME.

18

19 También se contará con un AUDITOR DE LA CURVA S, el cuál será contratado por cada
20 uno de los VENEDORES con PROYECTOS DE GENERACIÓN y realizará la auditoria del
21 proyecto. El costo del AUDITOR DE LA CURVA S será asumido por el respectivo
22 GENERADOR ADJUDICATARIO.

23

246 Plataforma Tecnológica

25

26 La UPME utilizará una PLATAFORMA TECNOLÓGICA que permita la realización de la
27 SUBASTA, para esto contratará con un agente especializado en software que permita
28 la correcta ejecución de la SUBASTA. En caso, de que, por Fuerza Mayor y Caso
29 Fortuito, el sistema tecnológico no funcione el día de la SUBASTA, se utilizarán

1 mecanismos de contingencia como por ejemplo (i) la aplicación de una tabla de
2 Excel, (ii) la utilización del back up que tiene el agente especializado en software
3 contratado para la SUBASTA o (iii) la suspensión discrecional de la SUBASTA.

4

5

67 FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019 (Anexo No. 3)

7

8 FORMULARIO No. 1 Carta de presentación de documentos de precalificación del Sobre
9 No. 1 de los generadores (incluye declaraciones).

10 FORMULARIO No. 2 Carta de presentación de documentos de precalificación en el Sobre
11 No. 1 de los comercializadores (incluye declaraciones).

12 FORMULARIO No. 3 A Garantía de seriedad de la propuesta para generadores
13 participantes.

14 FORMULARIO No. 3 B Garantía de seriedad de la propuesta para comercializadores
15 participantes.

16 FORMULARIO No. 3 C Garantía de Seriedad (Stand By Letter Of Credit) para Generadores
17 Participantes.

18 FORMULARIO No. 3 D Garantía de Seriedad (Stand By Letter Of Credit) para Generadores
19 Participantes.

20 FORMULARIO No. 3 E Garantía de Seriedad - Certificado de Garantía Otorgado por la
21 Fiduciaria Bbva Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria S.A. a Favor de la Unidad De
22 Planeación Minero Energética.

23 FORMULARIO No. 4 Declaración Juramentada de Vinculación Económica para
24 Generadores Participantes

25

268 LISTADO DE ANEXOS

27 **Anexo No. 1:** “DEMANDA COMERCIAL PROMEDIO DIARIA CALCULADA PARA CADA
28 AGENTE COMERCIALIZADOR”

- 1 **Anexo No. 2:** “FACTORES DE PLANTA POR TECNOLOGÍA PARA CÁLCULO DE
- 2 ENERGÍA MEDIA”
- 3 **Anexo No. 3:** “FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”
- 4 **Anexo No. 4:** “MINUTA DE CONTRATO”